

Los componentes del archifonema

A propósito de la inflexión de *á* en el habla de Los Ancares (León)*

Álvaro Arias Cabal
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

En la filología hispánica la mayoría de las descripciones dialectales está hecha desde un punto de vista tradicional, circunstancia que viene dada en parte por la época en que fueron realizadas y en parte por el predominio de determinadas escuelas en la dialectología hasta la actualidad¹. No obstante, la calidad de muchos de estos estudios hace posible el análisis de los hechos que describen desde distintas perspectivas. El estudio fonológico del fenómeno de la armonización vocálica en distintas hablas dialectales hispánicas ha sido objeto de investigación recientemente en el marco de la fonología generativa actual, especialmente desde la perspectiva autosegmental, métrica y léxica², pero desde el punto de vista de la fonología estructural europea³, si exceptuamos algunas escuetas observaciones⁴, prácticamente no se ha abordado su estudio. Trataremos aquí algunas cuestiones relativas a la inflexión vocálica desde esta última perspectiva y, de paso, plantearemos distintos problemas relacionados con los conceptos de ‘neutralización’ y ‘archifonema’ y para los que la inflexión vocálica resulta ser un ejemplo especialmente adecuado.

1. Descripción de la metafonía del habla de Los Ancares⁵

1.1. En Los Ancares, comarca del noroeste de León de habla de transición entre el gallego y el astur-leonés, la *a* tónica asimila parcialmente su abertura a la de una /i/ o una /u/ átonas precedentes de su mismo grupo fónico⁶ y se realiza como una *a* palatalizada o como una *e* abierta mediopalatal⁷

* Agradecemos a los profesores José Ramón Fernández González y Enrique del Teso Martín de la Universidad de Oviedo que hayan leído con solicitud el borrador de este artículo y hayan hecho útiles sugerencias sobre el mismo.

¹ Vid. a propósito de esta cuestión el interesante libro *Lingüística ibero-románica* de Diego Catalán (1974).

² A partir de los datos de la monografía de Ralph Penny (1969) sobre el habla pasiega, John J. McCarthy (1984) analiza el fenómeno de la armonización vocálica que en ella se da, desde entonces el vocalismo de esta variedad dialectal es objeto de atención por parte de distintos autores de la fonología generativa (GOLDSMITH 1987; SPENCER 1986; STERIADE 1987; VAGO 1988; WILSON 1988). José Ignacio Hualde (1989), además de estudiar también la armonización vocálica del pasiego, examina la que se da en el habla de Tudanca y en la de Llena utilizando, respectivamente, las descripciones de Penny (1978) y de Jesús Neira (1955).

³ Entiéndase por tal fonología aquella que parte tanto de los principios de la funcionalidad, de la oposición y de la sistematicidad como del principio de la neutralización (COSERIU 1973 [1981: caps. VII y VIII]).

⁴ ALARCOS LLORACH 1958 [1980: § 3], ARIAS CABAL 1992: § 6.

⁵ La metafonía del habla de Los Ancares fue descubierta por Dámaso Alonso y Valentín García Yebra (1959) y descrita junto con otros rasgos llamativos del dialecto. Años después, esta variedad dialectal fue motivo de un extenso estudio monográfico de José Ramón Fernández González (1978, 1981 y 1985 *-cfr.*, también, 1979 y 1993-), en el que se hace una descripción tanto fonética, como morfosintáctica y léxica. Gracias a lo detallado y preciso que es este último es posible llevar a cabo este trabajo en todo lo referido al habla de Los Ancares. La exposición que precede al § 1.3 se toma, pues, de la monografía sobre el habla hecha por Fernández González (1981), así como los ejemplos, y sólo tiene el propósito de ser un mero recordatorio, únicamente se altera el orden expositivo de los datos con vistas a las observaciones de tipo fonológico hechas en los §§ 1.2 y 1.3. Como no es intención de este trabajo volver sobre lo tratado en la monografía del habla de Los Ancares, en lo que se refiere a las cuestiones planteadas por Fernández González, se toma partido por una de las hipótesis por él expuestas (§ 1.3) con vistas a establecer el contexto fonológico de inflexión desde un punto de vista sincrónico (§ 1.2).

⁶ Entiéndase por grupo fónico o acentual la unidad fonológica susceptible de ser caracterizada aisladamente por un tonema y poder funcionar así como unidad melódica o entonativa.

⁷ ALONSO y GARCÍA YEBRA 1959 [1972: § 37]; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.8.b.

Fernández González señala la pertinencia fonológica de la nasalidad en el dialecto de Los Ancares: *sais* ‘sales (tú)’ / *sāis* ‘sanés’ (FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.7). No entraremos en este trabajo en esta cuestión, pues la oposición de la nasalidad no afecta al fenómeno de la inflexión. Todas las consideraciones hechas sobre la inflexión son aplicables tanto a las vocales no nasales como a las nasales: las átonas *i* y *u* provocan la inflexión sean nasales (*abrãẽirel* ‘avellanar’, *espĩẽzo* ‘espinazo’, *lĩẽza* ‘linaza’) o no (*arrouler* ‘acunar’, *culler* ‘cuchara’,

(*arrimer* ‘arrimar’, *unter* ‘untar’). La armonización puede producirse con contacto entre la vocal inflexionante y la inflexionada (*guier* ‘guiar’) o a distancia, esto es, con otros sonidos entre una y otra (*acriber* ‘cribar’, *agucer* ‘aguzar’). En este último caso, la vocal inflexionante puede hallarse tanto en la sílaba que precede a la tónica (*arrimer* ‘arrimar’) como en posiciones anteriores (*arrimater* ‘rematar’). Gracias a la amplia casuística que aporta Fernández González (1981) son precisables dos contextos fonológicos según las vocales /i/ y /u/ pretónicas tengan poder asimilador o no, teniendo siempre en cuenta que se trata de tendencias y no de regularidades absolutas. En contacto con la tónica sólo la realización de /i/ produce el cierre de la tónica (*aliése* ‘pelearse’⁸), mientras que la de /u/ no (*cuartos* ‘cuartos, dinero’⁹). A distancia /i/ y /u/ inflexionan la tónica cuando son núcleo de sílaba (*abalinguer* ‘columpiarse’¹⁰, *aburbullese* ‘agrietarse la piel’¹¹) y cuando se encuentran en margen posnuclear (*aireu* ‘podrido’¹², *auler* ‘aullar’¹³). Dado que, por razones históricas, los términos con /i, u/ a distancia en margen prenuclear son poco frecuentes, es difícil determinar si tal contexto produce inflexión; lo más regular y predominante es la ausencia de inflexión (*arriatar* ‘ir en hilera’¹⁴; *cuallar* ‘cuajar’¹⁵), aunque se recoge algún vocablo con cierre de la tónica (*miaguer* ‘maullar’; *aguarder* ~ *aghuarder* en alternancia con *aguardar* ‘aguardar’).

irmēün ‘hermano’) y la *a* tónica es inflexionada tanto si es nasal (*espīēzo*, *irmēün*, *liēza*) como si no (*abrāēirel*, *arrouler*, *culler*).

⁸ *Castier* ‘fecundar’, *diebro* ‘diablo’, *gatie* ‘gatear’, *guier* ‘guiar’, *madriese* ‘echar grillos la patata’, *palanquier* ‘mover con la palanca’, *parrafter* ‘hablar mucho’, *zarandier* ‘zarandear’, etc.

⁹ *Cuál* ‘id.’, *cuallo* ‘cuajo’, *cuándo* ‘id.’, *cuarto* ‘id.’, *cuasi* ‘casi’, *guapo* ‘guapo, bonito’, *guardias* ‘id.’, *guaxo* ‘cerdo’, *truhán* ‘id.’, *tualla* ‘toalla’, etc.

¹⁰ *Abiseu* ‘lugar sombrío’, *acariñer* ‘encariñarse’, *acinguer* ‘balancearse’, *acizañer* ‘azuzar’, *acriber* ‘cribar’, *adivinenza* ‘adivinanza’, *afilleu* ‘ahijado’, *aghineldu* ‘aguinaldo’, *aguillea* ‘aguijada’, *amaliñer* ‘infectarse’, *amariqueno* ‘americano’, *apiñeu* ‘apiñado’, *apistañer* ‘pestañear’, *arrimer* ‘arrimar’, *arrimater* ‘rematar’, *biquer* ‘besar’, *disparer* ‘disparar’, *hachiceu* ‘hechizado’, *istaler* ‘estallar’, *navidés* ‘diciembre o navidades’, *picacher* ‘comiscar’, *piqueu* ‘podrido’, *quiter* ‘quitar’, *salpiqueu* ‘salpicar’, etc.

¹¹ *Acubuller* ‘enterrar el estiércol’, *afuraquer* ‘agujerear’, *agucer* ‘aguzar’, *agucher* ‘abrigarse’, *amazuquer* ‘apelmazar’, *apurese* ‘apresurarse’, *arabuñer* ‘afilarse la guadaña’, *asuquer* ‘hacer surcos’, *asusañer* ‘burlarse’, *axuder* ‘ayudar’, *axuster* ‘ajustar’, *barrucel* ‘barrizal’, *chapuquer* ‘salpicar’, *chufes* ‘chufar’, *culler* ‘cuchara’, *cuñeza* ‘hacha’, *curera* ‘había curado’, *curuxer* ‘encogerse’, [andá(r)] *lu casteu* ‘estar en celo o rijoso’ (caso de inflexión por el artículo, *lu casteu*, que cumple las mismas condiciones que el resto para ser considerado un grupo fónico -vid. nota 6-, independientemente de su representación mediante palabras gráficas), *unter* ‘untar’, *xunter* ‘juntar’, *xuntera* ‘había juntado’, etc.

¹² *Atesoirer* ‘atesorar’, *coider* ‘cuidar’, *coiter* ‘vedar’, *esmoiquer* ‘descabezar’, *estrenoitese* ‘trasnochar’, *foirese* ‘tener diarrea’, *trasnoiter* ‘trasnochar’, *troitoredas* ‘extremos de una atadura’, *acarreirer* ‘acarrear’, *aleixese* ‘comprobar si está preñada una vaca’, *aveirel* ‘alero del tejado’, *aveirese* ‘resguardarse bajo el alero del tejado’, *beiler* ‘bailar’, *deitese* ‘acostarse’, *deixer* ‘dejar’, *freiteda* ‘desprendimiento de tierra’, *queimer* ‘quemar’, *Queitenu* ‘Cayetano’, etc.

¹³ *Abouquer* ‘cesar de llover’, *arrouler* ‘acunar’, *atrouper* ‘juntar’, *chouler* ‘llorar’, *esbandouguer* ‘reventarse una res’, *esmoiquer* ‘descabezar’, *estouper* ‘estallar’, *louseu* ‘enlosado’, *pouser* ‘posar’, *pouxeu* ‘empujar’, etc. Sin inflexión se encuentran casos como *auguazada* (en alternancia con *aguazada*) ‘agua sucia’, *xauguatada* (en alternancia con *xaguatada*) ‘lavado ligero de la ropa’.

¹⁴ *Viaxar* ‘viajar’, *xiantar* ‘meter’, *xiarancar* ‘esparcir’, etc.

¹⁵ *Cuartal* ‘id.’, *guantada* ‘id.’, *guardar* ‘id.’, *guarar* ‘empollar’, *recuartar* ‘encuartar’, *xaguatada* (en alternancia con *xauguatada*), ‘lavado ligero de la ropa’, etc. Se encuentra alguna inflexión en formas verbales, *guardera* ‘había guardado’ (FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.8.c) de *guardar* (sin inflexión) por **guardara*, mas es difícil determinar si se trata de una armonización o de una forma analógica con terminaciones verbales con inflexión, como las de *xuntera* ‘había juntado’ de *xunter*, *curera* ‘había curado’ de *curer*, etc.

Cuando /u/ es la parte inicial de la secuencia *ui* hay inflexión (*cuidar* ‘pastorear’, *cuiteu* ‘desdichado’, *escarbuicer* ‘remover la madera para que arda mejor’), mas no puede determinarse si /u/ la provoca, puesto que, como se ha señalado, /i/ a distancia, sea núcleo o margen posnuclear, inflexiona la tónica (sobre la determinación de cuáles son las vocales inflexionantes vid. la nota 21).

1.2. Con estas precisiones bastará para distinguir, a modo de esbozo, el contexto fonológico inflexionante (+) de la tónica¹⁶ del no inflexionante (-) según las posiciones fonológicas que ocupen las vocales /i, u/ en el grupo fónico o acentual (en contacto con la tónica o a distancia) y, en el caso de la inflexión a distancia, según el lugar que ocupen en la sílaba (núcleo, margen prenuclear o margen posnuclear):

		Inflexión de	
		/i/	/u/
En contacto		+	
A distancia ¹⁷	Margen prenuclear		-
	Núcleo		
	Margen posnuclear		+

Es preciso señalar que incluso en las zonas donde el fenómeno de la armonización se conserva con mayor intensidad, la vocal inflexionada puede alternar con la no inflexionada dependiendo de factores extralingüísticos de tipo sociocultural como la edad¹⁸. Dado que tal alternancia parece achacable

¹⁶ Se ha llamado la atención (ALONSO y GARCÍA YEBRA 1959 [1972: § 28]; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.E) sobre el hecho de que en el habla de Los Ancares los grupos fónicos de más de una sílaba presentan doble acentuación (*piándo* ‘id.’, *espiázo* ‘espinazo’, *pàilla* ‘sartén’, *biéito* ‘saúco’, *quèixáda* ‘quijada’, *còlméa* ‘colmena’, *inxibas* ‘encías’, *chùviú* ‘llovió’, etc.), formada por un acento primario («´») y un acento secundario («˘»). Este último se caracteriza por un tono musical más alto que el del resto del grupo fónico (incluido el de la sílaba con acento primario). En los casos en que las vocales con acento primario y secundario están en contacto (*piándo*, *espiázo*, etc.) hay hiato (ALONSO y GARCÍA YEBRA 1959 [1972: § 28]).

El acento secundario recae siempre en el núcleo de la sílaba inmediatamente anterior a la que tiene acento primario («los dos acentos en cada palabra van a caer sobre las sílabas inmediatas» ALONSO y GARCÍA YEBRA 1959 [1972: § 28]). Desde un punto de vista fonológico esto representa que el acento secundario carece de pertinencia (= no es un elemento fonológico), pues al recaer de manera mecánica en la sílaba que antecede a la que lleva acento primario nunca es utilizado para establecer oposición de contenido alguna. Podría dudarse de si la realización fonética del acento fonológico es sólo «˘» o es la combinación «´ + ˘» (considerada como unidad indivisible). La respuesta es clara, únicamente es «˘», pues hay grupos fónicos con acento fonológico cuya realización sólo es «˘», este es el caso de los grupos fónicos monosilábicos (*dar* ‘id.’, *dez* ‘diez’, *mes* ‘id.’, *ter* ‘tener’, etc.) y el de los grupos fónicos con acento («primario») en la primera sílaba (*cuña* ‘id.’, *nasa* ‘id.’, *noxo* ‘asco’, *racho* ‘astilla’, etc.). En suma, fonológicamente estamos ante un único acento, por tanto, cuando aquí aludimos a la posición tónica nos referimos a la sílaba con acento «primario».

¹⁷ No distinguimos si la inflexión a distancia se produce desde la sílaba inmediatamente anterior a la tónica o desde otra precedente. En este cuadro se considera que la inflexión de /i/ y /u/ a distancia en margen prenuclear no inflexiona con regularidad a la tónica.

Es posible un intento de explicación fonética de este cuadro. Partamos de la base de que, según las descripciones y/o transcripciones fonéticas de que disponemos (ALONSO y GARCÍA YEBRA 1959 [1972: §§ 13, 17 y 28], FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: §§ I.B.4 y I.B.6), las realizaciones fonéticas de /i, u/ en margen prenuclear son [j, w] y en margen posnuclear [i, u]. Debe tenerse en cuenta que, en este dialecto, la vocal que precede a la vocal fonológicamente tónica lleva un acento fonético secundario y que, cuando esta vocal y la tónica están en contacto, ambas vocales están en hiato (*piándo*, *vid.* nota 16). De ser este un hecho fonético regular, no habría diptongos tónicos crecientes. Si, además, consideramos que (como señalamos, § 1.1) la inflexión de [j] y [w] a distancia no es un hecho regular (dada la escasez de casos), resultaría que a distancia tenderían a provocar inflexión [i, u, j, u] y no [j, w] y en contacto provocaría inflexión [i] y no [u]. De confirmarse estos datos, esta hipotética regularidad fonética explicaría la configuración del contexto fonológico de inflexión excepto en el caso de [u], que provocaría inflexión a distancia pero no en contacto. Como mera especulación, puede añadirse que todos los ejemplos de hiato que se señalan son con /i/ y no se recoge ningún caso de hiato con /u/ precediendo a la tónica (ALONSO y GARCÍA YEBRA 1959 [1972: § 28]; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.E). Si esto no fuera un hecho casual y se debiera al hecho de que cuando /u/ precede a la tónica hay diptongo ([wá]) y es el núcleo de la sílaba inmediatamente anterior la vocal con acento secundario, el contexto fonológico de inflexión quedaría explicado en su totalidad: [i, u, j, u] tienden a inflexionar a la tónica y no lo hacen [j, w].

¹⁸ ALONSO y GARCÍA YEBRA 1959 [1972: § 37]; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.8.b.

únicamente a la decadencia del fenómeno (por la progresiva pérdida del dialecto), el cuadro pretende representar este aspecto del dialecto en su forma más genuina en la época en que fue estudiado¹⁹.

1.3. Fernández González (1981: § I.B.8.c) estudia distintos vocablos con *e* tónica proveniente de *a* que actualmente presentan vocales pretónicas que no son /i/ ni /u/. Estos son: *apereceu* ‘perezoso’, *arroyeu* ‘inundación’, *angorder* ‘engordar’, *enceguese* ‘quedarse ciego’, *estorber* ‘estorbar’, *estrocer* ‘destrozar’, *mocecu* ‘muchacho’; excepto los dos primeros, todos alternan con la forma no inflexionada: *angordar*, *encegase*, *estorbar*, *estrozar*, *mozacu*. Independientemente de la explicación diacrónica, sincrónicamente no pueden interpretarse como casos de inflexión. El contexto común a estos casos es la presencia de /E/ u /O/²⁰ pretónicas, para que este fuera un contexto de inflexión sería necesario que, de manera regular, en dicho contexto la *á* se cerrase o, por lo menos, se diera regularmente la alternancia entre la vocal inflexionada y la no inflexionada, como ocurre en el contexto de inflexión señalado en el § 1.2. Sin embargo, esto no es así²¹: *acelerau* ‘acelerado’, *cortaxa* ‘navaja’, *enfornar* ‘enhornar’, *escogotase* ‘recibir un golpe en el cogote’, *moceá* ‘juventud’, etc.

Como apunta Fernández González, entre otras posibilidades, probablemente el paso *a* > *e* en estos vocablos se debió a la presencia de las vocales inflexionantes /i, u/ en una etapa anterior, hoy abiertas en /E, O/ (1981: § I.B.8.c). Tal abertura no es rara, pues la inestabilidad del vocalismo átono frente al tónico es una característica dialectal típica del gallego y del asturiano, y el habla de Los Ancares no es una excepción²². Las vocales /i, u/ se abrirían tras inflexionar a la tónica, pero se mantendría la inflexión de esta: **apericeu* > *apereceu* ‘perezoso’, **arruyeus* > *arroyeus* ‘inundaciones’; o pasaría a alternar (como ocurre en mayor número de casos) la tónica inflexionada con la no inflexionada: **mucecu* > *mocecu* ~ *mozacu* ‘muchacho’, **enciguese* > *enceguese* ~ *encegase* ‘quedarse ciego’²³.

¹⁹ Desde una perspectiva sociolingüística «+» representará aquel contexto en el que la forma inflexionada y la no inflexionada alternan o pueden alternar por motivos extralingüísticos, frente a «-», casos que no se ven afectados por la alternancia al no presentar nunca inflexión por factores internos a la lengua.

²⁰ El subsistema átono del vocalismo del habla de Los Ancares coincide con el general al dominio gallego, /i, E, a, O, u/ (FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.9), subsistema que supone la neutralización de las vocales de abertura media /e/ - /ɛ/ y /o/ - /ɔ/ (§ 7.2) con respecto al sistema de máxima distinción (el que se da en posición tónica en contexto de ausencia de inflexión): /i, e, ɛ, a, ɔ, o, u/ (FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.1).

²¹ Los vocablos que combinan en situación pretónica vocales de abertura media y mínima (*atesoirer* ‘atesorar’, *arrouler* ‘acunar’) no sirven, en un principio, para determinar cuál es la vocal inflexionante o si lo son las dos. Para ello es necesario aislar las dos variables, esto es, las vocales de abertura media por un lado y vocales de abertura mínima por otro, lo que es posible examinando aquellos términos que presentan sólo una vocal pretónica (*diebro* ‘diablo’, *culler* ‘cuchara’), la misma vocal pretónica repetida (*curuxer* ‘encogerse’) o una vocal pretónica junto con /a/ pretónica (que, al ser similar a la tónica, no es posible que influya en el cierre de *á*: *afilleu* ‘ahijado’, *afuraquer* ‘agujerear’). Con estos requisitos, se observa que sólo /i/ y /u/ producen inflexión en determinadas posiciones (§§ 1.1 y 1.2, en todos los ejemplos de las notas 8, 9, 10, 11, 14 y 15 se aíslan /i/ y /u/ cumpliendo las condiciones señaladas), mientras que no la producen /e, o/ (dejando a un lado los casos que señalamos en este apartado explicables diacrónicamente e interpretables sincrónicamente como casos de ausencia de inflexión). Si sólo las vocales de abertura mínima inflexionan (incluso cuando son margen posnuclear de un diptongo decreciente: *aireu* ‘podrido’, *auler* ‘aullar’), se sigue que cuando se combinan vocales de abertura media y mínima formando diptongos decrecientes (ejemplos de las notas 12 y 13), son únicamente las más cerradas las que provocan la inflexión de la tónica.

Abundando en este sentido se encuentran alternancias de pretónicas /i/ ~ /E/ y /u/ ~ /O/ (e incluso la alternancia /u/ ~ «Ø», *atouper* ~ *atopar*) con *á* que únicamente presenta inflexión en presencia de la más cerrada: *acandiler* ~ *acandelar* ‘adormecerse’, *ampaquiter* ~ *empaquetar* ‘empaquetar’, *aburrer* ~ *aborrar* ‘calentar’, *afunder* ~ *afondar* ‘ahondar’, *anucheu* ~ *anochao* ‘anohecido’, *escurner* ~ *escornar* ‘descornarse’, *furqueu* ~ *forcao* ‘cantidad que lleva la horca’, etc. Las correlaciones /i, u/ ↔ inflexión y /E, O/ ↔ ausencia de inflexión evidencian la relación sincrónica de causa-efecto entre la presencia de /i, u/ y la inflexión de /a/ tónica.

²² FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.9.

²³ Sin descartar los peligros del fácil recurso de la analogía, quizá no deba descartarse el hecho de que la misma alternancia que hoy se constata entre la forma inflexionada y la no inflexionada con *i* o *u* pretónicas (vid. § 1.2) haya podido extenderse analógicamente, en algún caso, a una variante con pretónica de abertura media sin inflexión:

Desde un punto de vista fonológico, estamos ante un caso de re fonologización, la tónica originaria, /Æ/, del subsistema vocálico /i, e, Æ, ɔ, o, u/ que parece darse en posición tónica en contexto de inflexión (§§ 2.1 y 7.1), tras la abertura /i/ > /E/, /u/ > /O/, pasaría a realizarse en un contexto donde son opositivas las unidades /i, e, ε, a, ɔ, o, u/ y se re fonologizaría como una de sus unidades²⁴.

Hay otra serie de términos con *é* en donde históricamente sería esperable encontrar *a* tónica. Aunque relacionables diacrónicamente con la inflexión del habla de Los Ancares, fonológicamente tampoco son casos de armonización desde un punto de vista sincrónico, pues se dan en un contexto de ausencia de inflexión, ya que carecen de sílabas que precedan a la tónica²⁵: *beldre* ‘balde’ (en alternancia con *baldre* y *balde*, usado con el significado de ‘balde’ y con el de ‘de alde’ en la expresión *de beldre* ~ *de baldre* ~ *de alde*), *medre* ‘madre’ (anticuado en el habla en favor de *madre*), *pedre* ‘padre’ y *peta* ‘pata’ (en alternancia con *pata*)²⁶.

Por último, hay que señalar un fenómeno de extraordinario interés relacionable con la fonología de la frase o unidad entonativa y, también, con la morfonología. Señala Fernández González que «con mucha frecuencia se presenta la palatalización analógica de *á* en *é* en proposiciones compuestas, en las que uno de los verbos presenta la inflexión y éste atrae o se propaga al otro verbo» (1981: § I.B.8.c), anotando ejemplos como «*Guardera* ‘o que non marchera’ (‘lo había guardado para que no marchara’)», «*Deixeche* que pasera’ (‘lo dejaste pasar’, o ‘que pasara’)»²⁷. Pese a todo, nos restringiremos al tipo de inflexión anteriormente visto (§§ 1.1 y 1.2), pues la de este último tipo es

<i>muzaco</i> ~ <i>muceco</i>	}	<i>muzaco</i> ~ <i>muceco</i>
~ <i>mozaco</i>		~ <i>mozaco</i> ~ ⁺ <i>moceco</i>

²⁴ En los casos como *mocecu* ~ *mozacu* se da alternancia entre dos fonemas (opositivos) del sistema del vocalismo tónico /i, e, ε, a, ɔ, o, u/ en un contexto de ausencia de inflexión. En las alternancias no hay oposición de contenido, son casos de sinonimia (son un ejemplo de sinonimia perfecta, pues su significante es distinto y su contenido es idéntico), dado que no puede hablarse de neutralización de la oposición entre los fonemas alternantes, puesto que en otros vocablos que presentan el mismo contexto fonológico los mismos fonemas sirven para establecer oposiciones de contenido.

²⁵ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.8.c.

²⁶ La explicación diacrónica que se ha dado para el caso de *pedre* es el uso en contextos fonéticos dentro de la frase como *meu pedre* ‘mi padre’ (ALONSO y GARCÍA YEBRA 1959 [1972: § 39]; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.8.c). Su extensión a cualquier uso con independencia del contexto relega tal inflexión a una etapa previa que hace que deje de haber inflexión desde el punto de vista sincrónico. Aparte de esta posible causa, llama la atención que, excepto uno, todos los términos señalados acaben en *-e*, lo que puede llevar a pensar que quizá el vocalismo final palatal haya tenido alguna relación con el actual resultado de la tónica.

Como es lógico, los derivados por prefijación mantienen la misma tónica: *compedre* ~ *cumpedre* ‘compadre’. Por esta razón, *cumpedre* no es un caso de inflexión sincrónicamente, pues el primitivo presenta *é* (aunque, tal vez, diacrónicamente la prefijación con afijos con vocales cerradas pueda haber sido una de las causas por las que hoy tenemos casos como *medre* o *pedre*, e igualmente la lexicalización en casos como *beldre*: **di baldre* ‘de alde’).

Se encuentra, por otro lado, un ejemplo de inflexión distinto a los vistos hasta ahora: *elma* ‘alma’, cuya inflexión sólo tiene lugar en la expresión *¡mi elma!* ‘¡por mi alma!’ (FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.8.c). Aunque también se trata de un caso de asimilación de *a* con la palatal precedente (**¡mía alma!*), varía el contexto con respecto a la inflexión aquí tratada, dado que la vocal inflexionante es tónica (en gallego y en asturiano los posesivos son tónicos en todas sus formas). Ha de verse, pues, tal ejemplo excepcional como una inflexión diferente a las anteriores, aunque seguramente esté favorecida por el hecho de darse estas últimas.

²⁷ Algunos otros casos llevan a pensar que otros factores pueden llevar a favorecer esta inflexión analógica, incluso aunque la *é* del primer verbo no sea el resultado de una inflexión de *á*, como la similitud fónica entre las terminaciones verbales junto con la identidad de valores de gramaticales, como *houbera* [...] *paguera* en el ejemplo «*Si houbera diñeiro, paguera*’ (‘si hubiera tenido dinero lo habría pagado’)» (FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.8.c.). En este mismo grupo podrían entrar casos como *guardera* [...] *marchera* del ejemplo señalado, si se considera que sincrónicamente *guardera* es antes resultado del mantenimiento de la regularidad fónica en la conjugación que un caso de inflexión de [w] a distancia (*vid.* § 1.1 y nota 15) y también el de *deixeche*, si se considera que es influencia analógica de la 1ª persona (ALONSO y GARCÍA YEBRA 1959 [1972: § 45]).

formalmente distinta: se produce en otro contexto y se enmarca en una unidad de análisis superior al grupo fónico o acentual (la unidad entonativa²⁸).

2. Neutralización y (sub)sistemas fonemáticos

2.1. El (sub)sistema del vocalismo tónico del dialecto de Los Ancares coincide con el general al dominio gallego²⁹. Formado por siete unidades opositivas, /i, e, ε, a, ɔ, o, u/, atendiendo a los rasgos pertinentes³⁰, se configura como un sistema triangular, con cuatro grados de abertura y doble localización:

	a	
ε		ɔ
e		o
i		u

En el contexto de inflexión (§ 1.2) la modificación fonética que sufren las realizaciones de /a/ por efecto de la armonización hace que estas lleguen a coincidir con las de /ε/³¹ en alternancia con otras realizaciones más abiertas: [ε] ~ [ä]³². Tal coincidencia pone de manifiesto que es muy probable que en el contexto de inflexión se suspenda la oposición /a/ - /ε/, pues si la realización de /ε/ en un contexto de inflexión es semejante a la de otros contextos no habría diferenciación fonética entre las realizaciones de /ε/ y las inflexionadas de /a/.

Fonéticamente, el hecho de que [ε] tónica alterne o no con [ä] puede servir para determinar que los casos de alternancia [ε] ~ [a] se realizarían como [a] (fonol. /a/) en un contexto de ausencia de inflexión y que los casos de [ε] sin tal alternancia se realizarían también como [ε] (fonol. /ε/) en un contexto de ausencia de inflexión. Pero esta ventaja fonética no permite determinar si en un contexto de inflexión la oposición /a/ - /ε/ se mantiene o se neutraliza. Únicamente podrá determinarse que se mantiene la oposición si, en un contexto de inflexión, se encuentra una pareja mínima en la que sus miembros se opongan en el plano del contenido por presentar uno /a/, sea su realización «plena» o armonizada, y el otro /ε/, sea la realización [ε] resultado de inflexión o no. Los casos de alternancia [ä] ~ [ε] (o incluso [a] ~ [ä] ~ [ε]), que en un contexto de ausencia de inflexión se realizarían como [a], se señalan como variantes sin oposición de contenido alguna (*arrimatar* ~ *arrimater* ‘rematar’). Por tanto, de haber algún caso oposición /a/ - /ε/, este se dará entre las realizaciones alternantes (o

²⁸ Entiéndase por tal la caracterizada por un tonema y que funciona como significante de enunciado (*cf.* con la definición de grupo fónico, nota 6).

²⁹ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.1.

³⁰ Aunque estamos de acuerdo con la consideración de que la fonética ha de ser antes acústica que articulatoria (JAKOBSON 1976 [1988: 397-400]; JAKOBSON y WAUGH 1979 [1987: 65-68]), por comodidad expositiva usaremos la terminología propia de una fonología de base articulatoria para referirnos a los rasgos pertinentes. En ningún caso esto representa un problema (la fonología no es acústica ni articulatoria), pues desde el punto de vista de una fonología no binarista la diferencia entre una clasificación fonológica de base articulatoria o acústica es únicamente terminológica en todos los casos aquí tratados.

³¹ Aunque no se indica explícitamente que haya tal coincidencia, se sigue de las descripciones fonéticas que tenemos:

«La intensidad de la palatalización es variable de unos sujetos a otros: a veces llega hasta /é/; otras, las más, se mantiene en el ámbito de una /á/ palatalizada (/ä/). Podemos decir que, en general, es una vocal que está en el límite entre /ä/ y /é/» (ALONSO y GARCÍA YEBRA 1959 [1972: § 37]).

«En nuestro dialecto gallego, la /á/ tónica llega a convertirse en /é/ abierta y mediopalatal, un poco más retrasada que la /e/ castellana. [...] El fonema /é/ resultante de la inflexión de la /á/ tónica admite variantes, grados distintos en cuanto a su palatalización. Los factores que establecen tal variabilidad son, fundamentalmente:

1.-*El timbre del sonido condicionador*: Según éste sea más o menos cerrado, el resultado de la /á/ inflexionada es más o menos palatal respectivamente: [é], [ä].» [los restantes factores señalados son la edad del hablante y la distribución diatópica del fenómeno] (FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 1981: § I.B.8.b).

³² Para evitar posibles confusiones, representamos la /a/ palatal con [ä] y dejamos a un lado la notación del AFI en el caso de este sonido.

parte de ellas), las cuales en un contexto de ausencia de inflexión se realizarían como [a] (fonol. /a/), y las no alternantes, esto es, las realizaciones que en un contexto de falta de inflexión se realizarían como [ɛ] (fonol. /ɛ/). Buscado un caso de oposición de este tipo a partir de la consulta del extenso vocabulario del habla de Los Ancares recopilado por Fernández González, no hemos podido encontrar ningún caso en el que las realizaciones señaladas sirvan para establecer una oposición de contenido.

En suma, todo parece apuntar a que en el contexto de inflexión el vocalismo tónico se reduce a seis unidades por neutralización de la oposición /a/ - /ɛ/: /i, e, ɛ:a, ɔ, o, u/. Ciertamente, dado que únicamente contamos con descripciones fonéticas y, como es sabido, estas por sí mismas no sirven para determinar cuáles son las unidades lingüísticamente pertinentes, el que haya neutralización no deja de ser una suposición altamente probable, con lo que puede verse confirmada o negada por ulteriores comprobaciones. Sin embargo, el hecho de que sea una de las dos posibilidades tiene interés en sí mismo y creemos que las conclusiones teóricas que se puedan derivar por contemplarla como tal no quedarían invalidadas en el caso de que la que tuviera lugar fuera la otra³³.

2.2. Si las diferentes realizaciones [a, ä, ɛ] no son usadas para establecer oposición de contenido alguna en posición tónica en un contexto de inflexión, lo que tendrán en común frente a /e, i/ será únicamente el hecho de tener una distinta abertura y frente a /ɔ, o, u/ el no ser velares. Parece que, de manera provisional y sin atender a ningún otro (sub)sistema vocálico que pueda darse en otros contextos, puede describirse este como cuadrangular, con tres grados de abertura y doble localización:

ɛ	ɔ
e	o
i	u

En este subsistema /ɛ/ (cuyas realizaciones son [a, ä, ɛ]) y /ɔ/ son vocales de abertura máxima y /e, o/ y /i, u/ de abertura media y mínima respectivamente.

2.3. Si se parte de la base de que una lengua es un único sistema (hipótesis de la Lingüística considerada desde siempre, explícitamente o no, como una evidencia), tendrá, por tanto, sólo un sistema de expresión y un sistema de contenido. Esto es tanto como afirmar, en el caso del plano de la expresión, que si una lengua tiene vocales y consonantes, tendrá un único sistema vocálico y un único sistema consonántico. En un principio, los hechos de cualquier lengua parecen negarlo, pues contamos en un habla como la de Los Ancares con un (sub)sistema vocálico en posición tónica en un contexto de ausencia de inflexión formado por siete unidades, /i, e, ɛ, a, ɔ, o, u/, con otro probable (sub)sistema formado por seis /i, e, ɛ, ɔ, o, u/ en posición tónica en un contexto de inflexión y con otro formado por cinco /i, e, a, o, u/ en posición pretónica (en otros posibles subsistemas).

En fonología, en aquellos casos en que se distinguen según el contexto varios subsistemas formados por distinto número de unidades, ha de considerarse que los de menor número de unidades suponen una «reducción» (por neutralización) del de máxima distinción. Tal interpretación parece obligada, pues, en caso de considerar el camino inverso (la «amplificación» del subsistema con menor número de unidades) o la «distribución defectiva», no hay argumento alguno para identificar cada unidad de un subsistema «reducido» con una determinada unidad del subsistema formado por un mayor número de elementos (la similitud fonética es un hecho de sustancia no definitorio). Se entiende así que la hipótesis de que una lengua tiene un único sistema fonológico es la única razón por la que cobra sentido el principio de neutralización, pues este es el único que permite mantener tal hipótesis, ya que sólo mediante este principio puede considerarse que paradigmas formados por un distinto número de miembros son *equivalentes* (§§ 4.3 y 8.1).

³³ En caso de que se encontrara alguna oposición, estaríamos ante la oposición /a/ - /ɛ/ en un contexto de inflexión, con lo que habría pertinencia fonológica y habría que considerar las alternancias *arrimatar* ~ *arrimater* ‘rematar’ como alternancias entre fonemas (*vid.* nota 24), esto es, como sinónimos «perfectos» desde el punto de vista del contenido: fonét. *arrima*[ˈtar] ~ *arrima*[ˈtär], fonol. *arrima*/'taR/ ‘rematar’ - fonét. *arrima*[ˈtɛR], fonol. /aRima'tɛR/ ‘rematar’.

Así, los subsistemas señalados, /i, e, ε, ɔ, o, u/ e /i, e, a, o, u/, son interpretables como la «reducción» del subsistema de máxima distinción, /i, e, ε, a, ɔ, o, u/ (que pasa a configurarse entonces como el *único* sistema vocálico), a causa de la suspensión de la oposición (= neutralización) entre algunos de sus fonemas (/i, e, ε:a, ɔ, o, u/ e /i, e:ε, a, ɔ:o, u/) y son identificables como equivalentes al sistema vocálico (de máxima diferenciación): /i, e, ε:a, ɔ, o, u/ ≡ /i, e, ε, a, ɔ, o, u/ e /i, e:ε, a, ɔ:o, u/ ≡ /i, e, ε, a, ɔ, o, u/³⁴.

2.4. El problema se plantea cuando se trata de determinar cuáles son los rasgos pertinentes de la unidad establecida por la neutralización de una oposición entre fonemas³⁵. Desde la última aportación sobre el ‘archifonema’ de Trubetzkoy³⁶ hasta el estudio completo más reciente sobre el mismo³⁷, poco han variado las observaciones sobre su composición. Dado que el archifonema se establece por la neutralización de una oposición entre fonemas, se entiende que los rasgos pertinentes del archifonema son los comunes a tales fonemas. Así, los rasgos pertinentes del archifonema /N/ del español establecido por la neutralización, en margen posnuclear, de la oposición entre las nasales no líquidas, /m/ - /n/ - /ɲ/ (de localización, respectivamente, labial, dental y palatal), serán únicamente ‘nasal’ y ‘no líquido’, puesto que estos son los únicos rasgos distintivos comunes a /m/, /n/ y /ɲ/.

Si en el habla de Los Ancares la oposición /a/ - /ε/ se suspende en posición tónica en un contexto de inflexión, ¿cuáles serán los rasgos pertinentes del archifonema establecido por tal neutralización? Puesto que /a/ es ‘central’ y de ‘apertura máxima’ y /ε/ es ‘palatal’ y de ‘apertura media abierta’, estos fonemas no poseen ningún rasgo pertinente en común, por lo que, de seguir el procedimiento señalado para la determinación de la composición de los archifonemas, se llegaría a la conclusión absurda de que la composición del archifonema /a:ε/ (desde ahora representado también como /Æ/) sería «Ø». Es contradictorio afirmar, por un lado, que /Æ/ es una unidad fonológica opositiva frente a /i, e, ɔ, o, u/ y, por otro, que ningún rasgo pertinente opone a /Æ/ frente a /i/ ni frente a /e/, etc. Por tanto, o bien «no es posible» la neutralización de la oposición /a/ - /ε/ o bien no se ha analizado adecuadamente cuáles son los rasgos pertinentes de /Æ/. La solución a este problema, simple en apariencia, pasa por la revisión de distintos conceptos de la fonología y por el empleo de un modelo teórico del que la fonología actual parece carecer o, al menos, que la Lingüística no se ha preocupado de desarrollar en la medida en que sería deseable. No será posible, pues, dar respuesta al mismo hasta bien avanzado este trabajo (§ 7.1).

Puede adelantarse que si no fuera posible la neutralización /a:ε/ y, pese a ello, en posición tónica en un contexto de inflexión sólo hubiera seis unidades opositivas (/i, e, ε, ɔ, o, u/), habría que considerar que se trataría de un caso de «distribución defectiva». Esto es, en ese contexto no se realizaría una de las unidades del sistema vocálico /i, e, ε, a, ɔ, o, u/³⁸. Aceptado el principio de neutralización, desconocemos cuáles serían los hechos que, legítimamente, permitirían decidir cuándo

³⁴ Con el símbolo «≡» indicamos equivalencia entre unidades o entre paradigmas a lo largo de este trabajo.

³⁵ La determinación de los componentes del archifonema no ha confundirse, pese a ser algo habitual, con su definición. El archifonema, como cualquier otra unidad de la fonología (y de la lingüística), no se define por sus componentes (los rasgos pertinentes), ni siquiera se identifica a través de ellos (pues es imposible determinar los componentes de un archifonema si previamente no se ha identificado como tal), sólo puede definirse por medio de las oposiciones que establece con otras unidades del mismo grado. El archifonema se define, por tanto, como *la unidad de un subsistema* («reducido») *cuyo valor opositivo* (frente al resto de las unidades con las que se encuentra en relación paradigmática) *es equivalente* (§ 4.3) *al valor opositivo en común* (§ 4.2) *de varias unidades del sistema de máxima distinción*, las cuales dejan de ser opositivas *entre sí* en tal subsistema. Así, en el subsistema /i, E, a, O, u/ (§ 7.2) del sistema vocálico /i, e, ε, a, ɔ, o, u/, /E/ y /O/ se definen por tener como valor opositivo el valor opositivo en común a /ε/ - /e/ y a /ɔ/ - /o/ respectivamente. En otras palabras, /E/ y /O/ (neutralización de las oposiciones /ε/ - /e/ y /ɔ/ - /o/) son opositivos frente a las mismas unidades que lo serían /ε/ y /e/ (en el caso de /E/) y /ɔ/ y /o/ (en el caso de /O/) en el contexto de máxima distinción.

³⁶ TRUBETZKOY 1939 [1973: §§ 3.II.C y 5].

³⁷ AKAMATSU 1988. Para un repaso de las distintas aportaciones de relevancia sobre la neutralización y el archifonema *cfr.* la obra citada de T. Akamatsu, DAVIDSEN-NIELSEN 1978 y VEIGA 1993.

³⁸ Como hace la fonología funcional actual (*vid.* § 3.2).

se produce un caso de «distribución defectiva», esto es, cuáles serían las circunstancias en las que podría afirmarse que un subsistema es «reducido» a causa de la «ausencia» de una o más unidades y no por la neutralización de una oposición o más entre unidades del sistema. Dichas circunstancias habrían de establecerse atendiendo a las relaciones entre unidades del mismo nivel (entre fonemas) y no a través de sus componentes o unidades de grado inferior³⁹ (los rasgos pertinentes en el caso de los fonemas) ni, por supuesto, a través de las unidades que componen o de grado superior (sílabas, grupos fónicos, etc.). Incluso aunque esto fuera factible, dado que la neutralización es un principio de partida (*vid.* nota 3), para establecer que se está ante un caso de «distribución defectiva», la coherencia teórica exige, además, que sea demostrable que no se trata de un caso de neutralización⁴⁰.

Sin embargo, no ha sido este el camino seguido para determinar cuáles son los casos de «distribución defectiva», sino que parece que ha sido el «método» conducente a la determinación de la composición del archifonema el que ha condicionado todo lo concerniente a la «distribución defectiva». En efecto, las ausencias de oposición entre fonemas que se consideran resultado de la «distribución defectiva» son, como veremos (§§ 3.2-3.3), aquellas oposiciones cuyo «cálculo» de los componentes del archifonema tendría como resultado «Ø» (como la ausencia de la oposición /a/ - /ε/) o un conjunto de rasgos pertinentes que no serviría para considerarlo opuesto a otras unidades.

3. Neutralización y tipo de oposición

3.1. Trubetzkoy⁴¹ pensó que sólo eran neutralizables las oposiciones bilaterales⁴² y no las multilaterales⁴³. En el caso de las primeras, dado que el conjunto de rasgos pertinentes en común no se repite en la composición de ningún otro fonema, en caso de neutralización, tal conjunto será opuesto a cualquier otro fonema, puesto que no hay ningún fonema con tal conjunto de rasgos⁴⁴. Así por ejemplo, dado que /l/ y /ʎ/ del español son los únicos fonemas líquidos y continuos, en caso de neutralización de la oposición /l/ - /ʎ/, el archifonema que se establece, formado por los rasgos pertinentes {'líquido' + 'continuo'}, no se confunde paradigmáticamente con ninguna otra unidad fonemática en el contexto de neutralización. Sin embargo, en el caso de las oposiciones multilaterales, si estas se neutralizaran, dado que el conjunto de rasgos pertinentes en común de los dos fonemas se halla en otro u otros fonemas, la composición de la unidad establecida por neutralización se confundiría con estos últimos, de lo que se sigue que no es posible tal neutralización⁴⁵. Así, la oposición multilateral /p/ - /t/ del castellano, cuyos fonemas tienen en común los rasgos pertinentes 'interrumpido', 'sordo', 'oral' y 'no líquido', en caso de neutralizarse (y considerando que la neutralización de la oposición en el orden de localización, 'velar' - 'dental', sería «Ø») tal conjunto de rasgos se confundiría con los de la composición de /tʃ/ y de /k/.

3.2. Ante la evidencia de que hay oposiciones neutralizables que no son bilaterales (por ejemplo, /m/ - /n/ - /ɲ/ en castellano), se ha refinado la inicial distinción de Trubetzkoy. Así, se distingue entre

³⁹ Las unidades de grado inferior únicamente son útiles para predecir qué oposiciones no podrían ser neutralizables (§ 5.3).

⁴⁰ Dos ejemplos de demostración de que no hay neutralización pese a haber ausencia de oposición pueden verse en la nota en la nota 56 (ausencia de la oposición *po - *bo por anulación del paradigma consonántico y neutralización silábica, § 6, y ausencia de la oposición pa - *ba ¿por «distribución defectiva»?).

⁴¹ TRUBETZKOY 1939 [1973: § 3.II.C].

⁴² Oposición entre dos fonemas en la que estos presentan en su composición interna un conjunto de rasgos pertinentes en común, el cual no se repite en la composición de ningún otro fonema (TRUBETZKOY 1939 [1973: § 3.II.A]).

⁴³ Oposición entre dos fonemas en la que estos presentan en su composición interna un conjunto de rasgos pertinentes en común, el cual se repite en la composición de otro u otros fonemas (TRUBETZKOY 1939 [1973: § 3.II.A]). Así, en castellano /p/ y /t/ están en relación de oposición multilateral, puesto los rasgos pertinentes 'oclusivo', 'sordo', 'oral' y 'no líquido', aunque comunes a la composición de ambos fonemas, también lo son a /tʃ/ y a /k/.

⁴⁴ TRUBETZKOY 1939 [1973: § 3.II.C].

⁴⁵ TRUBETZKOY 1939 [1973: § 3.II.C].

la relación (de oposición) «exclusiva» entre fonemas⁴⁶ y la «no exclusiva». La «relación exclusiva» u «oposición exclusiva» es aquella relación de oposición entre fonemas (dos o más) en la que estos poseen un conjunto de rasgos pertinentes en común que no se repite en la composición de ningún otro fonema⁴⁷ (como en castellano /m/ - /n/ - /ɲ/, con el conjunto de rasgos ‘nasal’ y ‘no líquido’ común y exclusivo de tales fonemas) y la «relación no exclusiva» u «oposición no exclusiva» cualquier otra posible (como /p/ - /t/ en español, con el conjunto de rasgos pertinentes ‘interrumpido’, ‘sordo’, ‘oral’ y ‘no líquido’ en común pero «no exclusivo» o compartido con /tʃ/ y /k/)⁴⁸. A partir de esta distinción se considera que las oposiciones «no exclusivas» serán siempre constantes, mientras que las oposiciones exclusivas pueden ser constantes o neutralizables⁴⁹. Mientras que como resultado de la neutralización de una oposición exclusiva se establecerá siempre una unidad con un conjunto de rasgos pertinentes que diferenciarán a tal unidad del resto (pues tal conjunto no es compartido con otros fonemas), en el caso de una hipotética neutralización de una oposición «no exclusiva» la unidad que se establecería se confundiría con los fonemas con los que comparte un conjunto de rasgos pertinentes en común (de la neutralización /p/ : /t/ resultaría una unidad que no se distinguiría de /tʃ/ ni de /k/).

En aquel contexto en que se suspende la conmutación entre fonemas no neutralizables por no tratarse de una oposición exclusiva, la ausencia de oposición se interpreta como un caso de «distribución defectiva», esto es, como la ausencia de realización de alguna(s) de las unidades opositivas en dicho contexto⁵⁰. Así por ejemplo, dado que en alemán la oposición /ŋ/ - /n/ (*sang - sann*) no es una relación exclusiva, como se observa que tal oposición se da en posiciones como final de palabra pero no en inicial, se considera que en esta última posición se está ante un caso de «distribución defectiva» por la «ausencia» de /ŋ/⁵¹.

Gracias a la distinción entre oposiciones exclusivas y «no exclusivas», si se considera que únicamente pueden ser neutralizables las primeras y que la ausencia de oposición en el caso de las oposiciones «no exclusivas» se debe a la «distribución defectiva», se asegura que la composición del archifonema nunca será «Ø» o nunca será un conjunto de rasgos pertinentes que pueda confundirse con parte de la composición de otra unidad fonemática.

3.3. Es conveniente insistir en cuál es el motivo por el que se considera que únicamente pueden ser neutralizables las oposiciones entre fonemas en relación bilateral o exclusiva (según un autor u otro) y no otros tipos de oposición o cualquier tipo, cuando es preferible partir de la idea de que podrá ser neutralizable toda oposición entre fonemas por el mero hecho de ser oposición. La razón se encuentra en que se considera que no pueden ser neutralizables las oposiciones de las que, en caso de hipotética neutralización, resultaría una «unidad» que no sería opositiva frente al resto de las unidades (una «unidad» que no sería una unidad). Tal argumento es incuestionable como punto de partida: podrá ser neutralizable toda oposición de cuya neutralización (tenga lugar o no) pueda resultar una unidad

⁴⁶ Propuesta por Martinet (1945: §§ 2.7-2.9 y 1956: §§ 3.17-3.19) y seguida y precisada por Akamatsu (1988: §§ 2.8-2.9). Sobre la evolución de la noción de «relación exclusiva» en los estudios de Martinet *cf.* AKAMATSU 1988: §§ 2.8-2.9.

⁴⁷ AKAMATSU 1988: § 2.8.

⁴⁸ Akamatsu distingue entre «relación exclusiva» (relación entre fonemas -dos o más- en la que estos poseen un conjunto de rasgos pertinentes en común que no se repite en la composición de ningún otro fonema, 1988: § 2.8) y «oposición exclusiva» (oposición entre fonemas en relación exclusiva, 1988: § 2.9). Consideramos innecesaria tal distinción, pues toda relación paradigmática entre fonemas es necesariamente una oposición (= una relación opositiva).

⁴⁹ Por neutralizables ha de entenderse aquellas oposiciones que están efectivamente neutralizadas en un contexto fonológico determinado (o varios) en una lengua dada y por constantes las que no se neutralizan nunca en una lengua dada (TRUBETZKOY 1939 [1973: § 3.II.C]). Se considera que las oposiciones exclusivas pueden ser, por tanto, constantes o neutralizables, pues el hecho de que una oposición sea exclusiva no implica necesariamente que se llegue a neutralizar en una lengua dada (AKAMATSU 1988: § 2.9).

⁵⁰ *Cfr.* AKAMATSU 1988: § 6.1 y, también, §§ 2.4 y 2.8.

⁵¹ Ejemplo y observaciones tomadas de AKAMATSU 1988: § 6.1.

opositiva frente al resto de las unidades de su subsistema, esto es, frente las unidades con las que se encuentra en relación paradigmática en un contexto dado.

Parece discutible, sin embargo, que sólo de la neutralización de las oposiciones bilaterales o de las oposiciones en relación exclusiva (según el autor) resulte una unidad opositiva o archifonema (§§ 4-5). Si se ha establecido así, se debe a que, tal como se interpreta actualmente el resultado de una neutralización de una oposición entre rasgos pertinentes, sólo considerando de la neutralización de tales tipos de oposición se «halla» un archifonema con un conjunto de rasgos pertinentes que opongan a tal archifonema frente al resto de las unidades de su subsistema o paradigma, mientras que en cualquier otro tipo de oposición no se «despeja» un archifonema posible en caso de considerar su neutralización, pues no tendría rasgos pertinentes o sus rasgos pertinentes no permitirían diferenciarlo de otras unidades⁵².

Teniendo en cuenta que, en caso de neutralización de una oposición, lo único que es pertinente en la unidad resultante es lo común a los miembros de la oposición neutralizada, se sigue que podrá ser neutralizable toda oposición en la que los miembros tengan una base común (¿= unos componentes en común o unos valores positivos en común de los componentes? § 5), la cual, además, en caso de neutralización de la oposición, sería suficiente para constituirse como una unidad opositiva frente al resto de las unidades de su paradigma (el archifonema), lo que podemos llamar una «base común exclusiva» (§ 5.3). En suma, sólo serán neutralizables las oposiciones entre fonemas que tengan una base común exclusiva

Sólo a partir del «cálculo» de la base común (si la hay o no y si, en caso de haberla, esta es exclusiva o no) podrá predecirse qué oposiciones son constantes y qué oposiciones pueden ser constantes o neutralizables:

		<i>Oposición</i>
Sin base común	→	Constante
Con base común	→	Constante
Con base común exclusiva (≡ archifonema)	→	Constante o neutralizable

Puede calibrarse ahora la importancia de la base común en la teoría de la neutralización. Una simple variación en el modo de concebir la base común implicaría el mayor grado posible de divergencia teórica dentro de un marco teórico que acepten el principio de neutralización, pues según cómo se calcule la base común variará la consideración de qué oposiciones son necesariamente constantes y qué oposiciones no. Sin embargo, en fonología el concepto de base común no ocupa el lugar preeminente que le corresponde, ni siquiera ha sido sometido a una revisión crítica desde los inicios de la fonología estructural.

Tenemos motivos para creer que no se ha considerado adecuadamente la noción de base común entre fonemas (§§ 4-5). De ser así, habría que reconsiderar la distinción entre las oposiciones que son neutralizables o pudieran serlo (las oposiciones entre fonemas con una base común exclusiva) y las oposiciones que no pueden ni podrían ser neutralizables (las oposiciones entre fonemas sin una base común exclusiva). Desde nuestra perspectiva, la actual definición de base común ha llevado a considerar que no hay base común en oposiciones donde realmente la hay (exclusiva y «no exclusiva»). La consecuencia de ello ha sido que se ha considerado inadecuadamente que tales oposiciones eran necesariamente constantes, dado que no se ha «despejado» la base común ni se ha dado con el archifonema posible cuando la base común es exclusiva (pues se ha entendido que sería «Ø» o un conjunto de rasgos pertinentes que no servirían para distinguir el archifonema del resto de las unidades en relación paradigmática). Ante la neutralización de estas oposiciones, tales circunstancias han llevado a considerar, como única salida, que se estaba ante casos de «distribución defectiva» (§ 3.2).

⁵² TRUBETZKOY 1939 [1973: § 3.II.C].

4. Neutralización y valor opositivo⁵³

4.1. Valor opositivo

Una unidad conmutable u opositiva se define negativamente: una unidad *no es* aquello por lo que se puede conmutar (= no es aquello a lo que se opone). El «valor opositivo» o la pertinencia de una unidad (y mediante la que se define) es, por tanto, el conjunto de posibilidades de conmutación de una unidad. Así, dado el paradigma o conjunto de unidades (opositivas entre sí) *a*, *b*, *c* y *d*, pertenecientes a cualquier nivel de análisis, la unidad *a* se define por ser opuesta a *b*, a *c* y a *d*, esto es, se define por tener como valor opositivo la posibilidad de conmutación por *b*, por *c* y por *d*.

4.2. Neutralización y valor opositivo en común

4.2.1. Si en el conjunto *a*, *b*, *c* y *d* se neutraliza o suspende la oposición *a - b* en un contexto determinado, se configurará un sistema de tres unidades, *a:b*, *c* y *d*, en el que una de ellas, *a:b*, es el «resultado» de la neutralización: es una unidad establecida por neutralización. Con la suspensión de la oposición *a - b* lo único que se suspende es la posibilidad de conmutación de *a* por *b* (y viceversa), mas no otras posibilidades de conmutación. En la unidad *a:b* establecida por neutralización es pertinente lo que *a* y *b* tienen en común: las posibilidades de conmutación en común de *a* y de *b*. Lo común a *a* y *b* es su oposición con respecto a *c* y a *d*, esto es, la posibilidad de conmutación por *c* y por *d*: *a - c*, *a - d*; *b - c*, *b - d*. Por tanto, la unidad *a:b* conservará, como valor opositivo, tales posibilidades de conmutación en común (el «valor opositivo en común»): *a:b - c*, *a:b - d*.

El valor opositivo de una unidad establecida por neutralización de una oposición es el «valor opositivo en común» de los miembros de esa oposición. El valor opositivo en común es el conjunto de posibilidades de conmutación en común de varias unidades por el resto de las unidades de su paradigma. Así, en el ejemplo anterior, *a* y *b* tienen en común el oponerse a *c* y a *d*; las unidades *b* y *c* (independientemente de que la oposición *b - c* se neutralice o no en algún contexto) tienen como valor opositivo en común la posibilidad de conmutación por *a* y por *d*, pues la unidad *b* es opuesta a *a* y a *d* (*b - a*, *b - d*), al igual que lo es la unidad *c* (*c - a*, *c - d*); las unidades *a*, *b* y *c* tienen como valor opositivo en común su oposición con respecto a *d*, etc. El único conjunto de unidades que no tiene valor opositivo en común es el formado por las unidades *a*, *b*, *c* y *d*, pues al estar formado por todas las unidades del paradigma, tales unidades no tienen en común el ser conmutables por otra unidad (§ 4.4).

En suma, una unidad establecida por neutralización tiene un valor opositivo, *a:b*, en ningún caso se sigue que con la neutralización se «desvanezcan» o se «disuelvan» en la nada los miembros de la oposición neutralizada (*a-b*) o, dicho con precisión, no se suspende la totalidad de las posibilidades de conmutación de ambos, sino sólo la posibilidad de conmutar *a* por *b* y *b* por *a*.

4.2.2. Las observaciones precedentes son aplicables a la suspensión de cualquier oposición con independencia del número de unidades que la integren. Si en un contexto se suspende o neutraliza la oposición *a - b - c*⁵⁴ del mismo conjunto de unidades *a*, *b*, *c* y *d* antes mencionado, se configura un sistema de dos unidades, siendo estas *a:b:c* y *d*. Lo pertinente en *a:b:c* será únicamente lo común a *a*, *b* y *c*, esto es, su valor opositivo en común: el oponerse o el poder conmutarse por *d* (*a - d*, *b - d*, *c - d*), mientras que lo que diferenciaba entre sí a estas tres unidades se suspende (el oponerse o poder conmutarse *a*, *b* y *c* entre sí⁵⁵). La unidad *d* permanece invariable, puesto que lo que la define en el conjunto *a*, *b*, *c* y *d*, el oponerse a *a*, *b* y *c* (*d - a*, *d - b*, *d - c*) o poder conmutarse por tales unidades, es lo mismo que la define en la oposición *a:b:c - d*. En otras palabras, *a:b:c* es «no *d*» (lo único común a *a*, *b* y *c*), mientras que *d* sigue siendo «no *a*, no *b* y no *c*».

⁵³ Aunque la *conmutación* (entendida como la mutación en un plano de la lengua que conlleva o está asociada a una mutación en el otro plano) es la base de todas las observaciones que siguen, no entraremos aquí, por innecesario, en la descripción de esta función, ya clásica, de la Lingüística. Cfr. HJELMSLEV 1943: cap. XIV, págs. 105-108, y págs. 177-184, def. n° 59; MARTÍNEZ 1994a: § 1.12 y 1994b: págs. 219-308, s. v. *conmutación*; TESO MARTÍN 1990: § 2.1.2.1 y págs. 387-412, s. v. *conmutación*.

⁵⁴ O, tomadas dos a dos, se suspenden las oposiciones *a - b*, *a - c* y *b - c*.

⁵⁵ O, dicho de otro modo, el oponerse *a* y *b*, el oponerse *a* y *c* y el oponerse *b* y *c*.

No sólo no se sigue tampoco en este caso que con la neutralización $a:b:c$ se «desvanezcan» a , b y c , sino que, en este caso, se hace más manifiesto que tal «disolución» no es posible, pues, en caso de haberla, d dejaría de ser una unidad lingüística, puesto que no sería definible con respecto a nada o en oposición a nada (§ 4.4).

En suma, lo común a varias unidades es el valor opositivo en común de dichas unidades frente al resto de unidades de naturaleza homogénea por las que son conmutables. No ha de confundirse, pues, *el valor opositivo en común* de varias unidades con la *base común*, pues esta última es lo común entre los componentes de varias unidades (§ 5.1).

4.3. Neutralización y valor opositivo equivalente

Si en un determinado nivel de análisis se encuentran dos paradigmas de unidades formados por un distinto número de miembros, a , b , c y $a:b$, c_1 , y los miembros de ambos son de la misma naturaleza (son unidades susceptibles de contraer unas mismas funciones o relaciones sintagmáticas, como por ejemplo los «distintos» paradigmas de consonantes de una lengua, cuyas unidades se definen, independientemente de que pertenezcan a un paradigma u otro, por ser fonemas que funcionan como adyacentes del núcleo de la sílaba), gracias al principio de neutralización puede establecerse una relación de equivalencia entre estos paradigmas. Si se considera que la unidad $a:b$ del paradigma $a:b$, c_1 es una unidad establecida por la neutralización de la oposición $a - b$ del paradigma a , b , c , podrá entenderse que $a:b$, c_1 y a , b , c , aunque no sean idénticos (por estar formados por un número distinto de miembros), son paradigmas equivalentes.

La pareja $a - b$ y la unidad $a:b$ tienen el mismo valor opositivo, a y b tienen en común el ser conmutables por c y $a:b$ se define por ser conmutable por c . En el caso de $a - b$ se trata del valor opositivo en común de dos unidades opuestas mientras que en el caso de $a:b$ se trata del valor opositivo de una unidad establecida por neutralización de la oposición $a - b$. No puede entenderse que $a - b$ y $a:b$ sean lo mismo o algo idéntico, puesto que $a - b$ no es una unidad sino una oposición y $a:b$ es una unidad que representa la suspensión de tal oposición, sin embargo, $a - b$ y $a:b$ son *opositivamente equivalentes* con respecto a cualquier otra unidad, entendiendo por equivalencia la igualdad entre valores opositivos. En este caso la igualdad se da entre el valor opositivo en común de varias unidades y el valor opositivo de una unidad de otro paradigma formado por un menor número de miembros.

Puesto que c y c_1 se definen por ser opuestos a unidades opositivamente equivalentes, c y c_1 tendrán también un valor opositivo equivalente. Por tanto, c y c_1 también son opositivamente equivalentes. Esto es, c y c_1 son «no a y no b ».

En fin, dados varios paradigmas, a , b , c y $a:b$, c_1 , gracias al principio de neutralización es posible considerar que se trata de un único sistema de figuras, puesto que cada unidad de todos los paradigmas que no sean el de máxima diferenciación tiene un valor opositivo equivalente bien al valor opositivo en común de varias unidades del paradigma de máxima diferenciación ($a:b \equiv a - b$) bien al valor opositivo de una unidad del paradigma de máxima diferenciación ($c_1 \equiv c$). Por tanto, los paradigmas son equivalentes entre sí: $a:b$, $c_1 \equiv a$, b , c .

4.4. Neutralización y ausencia de valor opositivo en común

Para que una oposición pueda ser neutralizable los miembros de la misma han de tener, como requisito imprescindible, un valor opositivo en común (lo que no implica que, en caso de tenerlo, la oposición deje de ser necesariamente constante en una lengua dada). Este requisito se deduce del hecho de que una oposición sin un valor opositivo en común es necesariamente constante, pues no es posible su neutralización. Dado que el valor opositivo de una unidad establecida por neutralización es el valor opositivo en común de las unidades que dejan de oponerse entre sí, si tales unidades no tienen ningún valor opositivo en común (es « \emptyset »), no es posible que se establezca una unidad a partir de la neutralización de la oposición entre tales unidades, pues tal unidad establecida por neutralización no tendría valor opositivo (su valor sería « \emptyset ») y, por tanto, no sería una unidad lingüística.

La única oposición sin valor opositivo en común es aquella que comprende a todas las unidades de un paradigma, pues dichas unidades no tienen en común el ser opuestas o conmutables por otra u otras

unidades. Así, en un paradigma formado (únicamente) por las unidades *a*, *b*, *c* y *d*, no puede neutralizarse la oposición *a - b - c - d*, dado que no tienen ninguna posibilidad de conmutación en común (ser todas ellas conmutables por otras unidades, como **e*, **f*, etc.) o que lo común es «Ø». De la neutralización de tal oposición resultaría «Ø» (lo único común) o unidad no lingüística (una unidad ajena a la lengua), pues tal «unidad» no se definiría por oposición con respecto a nada⁵⁶, lo que muestra la imposibilidad de tal neutralización. La oposición *a - b - c - d* (esto es, el paradigma *a*, *b*, *c* y *d*) puede «llegar a ser Ø», mas no por neutralización, sino por anulación o suspensión del paradigma *a*, *b*, *c* y *d* (§ 6).

4.5. Neutralización, valor opositivo y rasgos pertinentes

4.5.1. Basta con imaginar que *a*, *b*, *c* y *d* fueran las unidades del último estadio del análisis deductivo, esto es, que fueran indescomponibles en partes menores (como parece ser el caso, en el plano de la expresión, de los rasgos pertinentes): ¿por qué habrían de tener un tratamiento distinto dentro de un marco teórico basado en la oposición y en la neutralización?

En fin, las observaciones precedentes (§§ 4.1-4.4), de ser válidas, lo serán para las unidades de cualquier nivel de análisis, sea el de las unidades entonativas o melódicas, el de los grupos fónicos o acentuales, el de las sílabas, el de los fonemas, el de los rasgos pertinentes o cualquier otro nivel posible. Nada hay que lleve a considerar una «teoría» de la neutralización distinta por tratarse de unidades de un grado u otro. Sin embargo, se aplica únicamente hasta la delimitación de los fonemas (en la práctica sólo en el caso de los fonemas), una vez se pasa de estos a unidades menores (los rasgos pertinentes) se considera que todo resultado de la neutralización de una oposición es «Ø»⁵⁷, anulándose todo valor opositivo común o no, cuando, sin embargo, es en el último nivel analítico en donde se hace más manifiesto lo inadecuado de tal interpretación⁵⁸, pues no hay posibilidad de confusión con otras unidades menores.

⁵⁶ El ejemplo más simple de imposibilidad de neutralización de una oposición es el de un sistema fonemático formado únicamente por dos unidades. Imaginemos una lengua cuyo sistema vocálico estuviera formado por /i, e, a, o, u/ y cuyo sistema consonántico estuviera formado sólo por /p, b/, la oposición /p/ - /b/ es necesariamente constante.

Si /p/ y /b/ sólo se realizaran en margen prenuclear de sílaba (*a*, *i*, *pa*, *pe*, *be*, *bipu*, etc.), no podría hablarse de neutralización de /p:b/ en margen posnuclear, pues el «archifonema» resultante no sería una unidad opositiva (dado que no se opondría a nada). Tampoco podría hablarse de «distribución defectiva», pues no se realiza ninguna unidad en favor de otra. Sólo podría considerarse que en esta lengua no hay margen posnuclear de sílaba o, dicho con propiedad, que no se distinguen dos márgenes de sílaba.

Supongamos que en esta misma lengua /p/ y /b/ se realizaran ante cualquier vocal excepto ante /o/ cuando esta sílaba se encuentra en inicio de palabra o grupo fónico (*o*, *opa*, *beo*, *bepo*, *bebo*, pero **bo*, **po*, **bopa*, **popa*). Por idénticas razones a las antes aducidas no podría hablarse de neutralización ni de «distribución defectiva». Sólo puede considerarse que ante /o/ en posición inicial de palabra se anula el paradigma /p, b/ (§ 6).

Imaginemos, por último, que en dicha lengua, ante /a/ sólo se realizara una unidad (= no se encontrara ningún caso de oposición /p/ - /b/ ante /a/), sino sólo la consonante «p»: *pa*, *opa* (siendo *a* y *pa* sílabas opuestas, *bea* - *bepa*). Como se demuestra que es imposible la neutralización /p:b/ (pues, como se ha señalado, de dicha «neutralización» no puede resultar una unidad opositiva), o bien es un auténtico caso de «distribución defectiva» por la «ausencia» de /b/ (/pa, opa/) o bien, quizás con menor rigor, ha de considerarse que la combinación **ba* es potencialmente posible pero no explotada por el sistema fonológico. En cualquier caso, la identificación de «p» de la sílaba *pa* como realización del fonema /p/ sería problemática, pues sólo se contaría con hechos de sustancia (la similitud fonética entre la realización de «p» de *pa* y la realización de *p* de /pi, pe, po, pu/), pero no con hechos lingüísticos (lo que no deja de ser un problema irremediable ante el que se encuentra con relativa frecuencia la fonología, *cfr.* MARTÍNEZ 1983 [1994: § 2.6.5]).

⁵⁷ *Cfr.* AKAMATSU 1988: §§ 3.1, 3.4, 4.1 y 4.6. Este autor distingue entre ‘*neutralization*’ en el caso de las oposiciones entre fonemas y ‘*cancellation*’ o ‘*dissolution*’ en el caso de las oposiciones entre rasgos pertinentes. La «cancelación» parece que debe interpretarse como una cancelación o suspensión de la oposición y, a la vez, una anulación (paso a «valor Ø» o a ningún valor) de los miembros que la integran.

⁵⁸ No es la primera vez que se considera que la suspensión de una oposición entre rasgos pertinentes no es necesariamente «Ø» (*cfr.* LEGUIL 1978, quien propone la idea de considerar la posibilidad del *architrait*). Sin

4.5.2. Para dejar patente la incoherencia del tratamiento dado en fonología a los componentes de los fonemas (los rasgos pertinentes) basta con cambiar de nivel de análisis y aplicarlo. Fijémonos en la sílaba (unidad de la fonología) y en los fonemas considerados como componentes de la misma y consideremos el sistema silábico del español. En el contexto de máxima distinción del mismo (sílaba en interior de palabra precedida de sílaba sin margen posnuclear consonántico) se encuentran, entre otras, las siguientes unidades opositivas: /ri, re, ra, ro, ru, ri, re, ra, ro, ru/. Si atendemos a la composición de estas unidades se observa que son el resultado de la combinación de los componentes /-i, -e, -a, -o, -u/ con los componentes /r-/ y /r-/. Por tanto, puede establecerse que las parejas /ri/ - /ri/, /re/ - /re/, /ra/ - /ra/, /ro/ - /ro/ y /ru/ - /ru/ tienen una «base común» formada por el núcleo vocálico y que la oposición reside únicamente en el consonantismo prenuclear. Estas cinco oposiciones se neutralizan en cualquier otro contexto que no sea el más arriba indicado: /ri/ : /ri/, /re/ : /re/, /ra/ : /ra/, /ro/ : /ro/, /ru/ : /ru/. ¿Cuáles son los componentes de las unidades establecidas por neutralización? Si seguimos el procedimiento aplicado con los componentes de los fonemas, debería entenderse que únicamente sería pertinente la «base común», esto es, los componentes idénticos /i, e, a, o, u/, y que los componentes en los que reside la oposición (/r-/ y /r-/) se «cancelarían», «disolverían» o pasarían a ser «Ø». Como es obvio, no puede llegarse a tal conclusión, y para ello no hace falta atender a los «subcomponentes» de la sílaba (los rasgos pertinentes de /r-/ y /r-/), basta con considerar que los componentes /r-/ y /r-/ tienen un valor opositivo en común, el oponerse o la posibilidad de conmutarse ambos por /l-/, por /n-/, etc. Por tanto, una unidad como /ri:ri/, establecida por la neutralización de la oposición (silábica) /ri/ - /ri/, se definirá por tener un valor opositivo equivalente al valor opositivo en común de las unidades /ri/ y /ri/. Los componentes de /ri:ri/ se definirán por tener un valor opositivo igual al valor opositivo en común de los componentes de /ri/ y /ri/, esto es, /ri:ri/ tendrá como componentes lo que ambos términos tienen en común, el elemento idéntico en ambos términos (la «base idéntica» /i/) y un elemento con los valores opositivos en común de /r-/ y /r-/.

4.5.3. Si nos movemos en el ámbito de los componentes del fonema, los rasgos pertinentes, la aplicación del principio de neutralización, por coherencia, ha de ser idéntica. Veamos un ejemplo de aplicación de lo dicho en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3. En castellano, dada la oposición de orden de localización ‘labial’, ‘dental’, ‘palatal’ y ‘velar’, de la suspensión de la oposición ‘labial’ - ‘dental’ -

embargo, el punto de arranque de estas reflexiones (§§ 4-6) ha sido la aportación de Hjelmslev sobre los conceptos de oposición (1943 [1974: cap. XIV]) y neutralización (1943 [1974: cap. XVIII, págs. 125-126]) y, también, su aplicación práctica en el caso de la suspensión de oposiciones entre figuras del plano del contenido (*cf.*, como ejemplos ilustrativos, HJELMSLEV 1956a [1972-87: vol. 1, págs. 317-329] y 1956b: *passim*), independientemente de que lo aquí expuesto no coincida (que no lo hace) con ulteriores desarrollos y aplicaciones de la *cenemática* «hjelmsleviana» en lo referente a la neutralización. Este autor, tras los estudios de Trubetzkoy (1936) y Martinet (1936), no sólo acepta el concepto de neutralización (*cf.* 1939; para conocer la postura anterior de Hjelmslev *cf.* 1937a [1972-87: vol. 2, págs. 225-226] y 1937b [1972-87: vol. 2, pág. 244]), sino que lo incluye en su teoría del lenguaje (1943 [1974: cap. XVIII, págs. 125-126]) y lo desarrolla, extrayendo consecuencias del mismo en el marco de la lingüística general que, acertadas o no, van más allá de las alcanzadas (o aplicadas) por la fonología (1943 [1974: cap. XVIII, págs. 127-132]).

El concepto de neutralización de Hjelmslev ha sido criticado por Martinet en lo que se refiere a su aplicación al plano del contenido (\equiv a la *gramática*). Para este autor Hjelmslev confunde en uno dos fenómenos distintos, la neutralización y el sincretismo (MARTINET 1968 [1978: 94]), mas no porque Hjelmslev rechace el concepto de la neutralización, sino porque (como Martinet inmediatamente indica, 1968 [1978: 94]) da preferencia al fenómeno de la neutralización (para evitar posibles confusiones conviene recordar que Hjelmslev denomina *sincretismo* a la categoría que se establece por la suspensión de la conmutación, esto es, por neutralización de una oposición). En efecto, para la glosemática ambos fenómenos son únicamente uno: la neutralización, sea en el plano del contenido o en el de la expresión; o, dicho con otro enfoque, en el caso del contenido la glosemática no ha hallado un método formal para distinguir casos de oposiciones de contenido no distinguidas en el plano de la expresión (cast. *corría* ‘yo’ : *corría* ‘él’, lat. *ferrum* ‘nom.’ : *ferrum* ‘acus.’) que no sean neutralizaciones (ni, que sepamos, ninguna otra escuela lingüística).

‘palatal’⁵⁹ (que se produce a raíz de la neutralización /m : n : ɲ/ en margen posnuclear de sílaba) resultará una unidad en la que sólo será pertinente lo que tienen en común ‘labial’, ‘dental’ y ‘palatal’, que no es otra cosa que el hecho de oponerse a ‘velar’ o poder conmutarse por ‘velar’ (‘labial : dental : palatal’ - ‘velar’). En otras palabras, dado el paradigma ‘labial’, ‘dental’, ‘palatal’ y ‘velar’, por neutralización de la oposición ‘labial’ - ‘dental’ - ‘palatal’ se establecerá una unidad ‘labial : dental : palatal’ cuyo valor opositivo será igual al valor opositivo en común de las unidades ‘labial’, ‘dental’ y ‘palatal’ (ser «no velar»). Tendremos así, dos paradigmas equivalentes, uno formado por cuatro miembros, ‘labial’, ‘dental’, ‘palatal’ y ‘velar’ y otro formado por dos, ‘labial : dental : palatal’ y ‘velar’.

Sin embargo, a nuestro juicio, se cae en el error de considerar que el resultado de tal neutralización no es una unidad cuyo valor opositivo es el que tienen en común esos tres rasgos pertinentes (el oponerse a ‘velar’) sino que se considera que el resultado es «Ø». Esto es, en vez de interpretar que el archifonema /N/ está compuesto por {‘no líquido’ + ‘nasal’ + ‘labial : dental : palatal’}, se considera que está formado únicamente por {‘no líquido’ + ‘nasal’}. En la práctica, esta última solución, no plantea problemas ni destapa la contradicción teórica de tal análisis, pues al ser /m/ - /n/ - /ɲ/ una oposición exclusiva, no hay ninguna otra consonante con el rasgo ‘no líquida’ y ‘nasal’, por lo que no hay posible confusión de la composición de este archifonema con la composición de otra unidad fonológica. En otras palabras, en español no hay un fonema nasal velar que se oponga a /m, n, ɲ/ y con la que se pueda «confundir» /N/.

Si el rasgo pertinente ‘labial’ de /m/ es el mismo que el rasgo ‘labial’ de /p/, /b/ y /f/, dado que en el caso de estas tres últimas unidades ‘labial’ se define por ser opuesto a ‘velar’ (/p/ - /k/, /b/ - /g/, /f/ - /x/), se sigue que ‘labial’ de /m/ también es «no velar»⁶⁰. Por tanto, independientemente de que en español haya o no un fonema nasal velar, ‘labial’ de /m/ es (y se define por ser) opuesto a ‘velar’ además de ser opuesto a ‘dental’ y ‘palatal’. Otro tanto puede decirse de ‘dental’ de /n/ y ‘palatal’ de /ɲ/, ambos rasgos se definen por ser opuestos a ‘velar’ haya o no un fonema nasal velar. La neutralización ‘labial : dental : palatal’ tendrá como resultado un valor opositivo o pertinente: el valor opositivo en común de los tres rasgos pertinentes, esto es, el oponerse a ‘velar’. Y esto es necesariamente impuesto así por la lógica de las oposiciones entre rasgos pertinentes, aunque en español la oposición ‘labial : dental : palatal’ - ‘velar’ no sea comprobable por conmutación de fonemas, dada la inexistencia de la oposición /N/ - */ɲ/, pues es suficiente para afirmar que hay tal neutralización la constatación de que los rasgos ‘labial’, ‘dental’, ‘palatal’ y ‘velar’ forman un paradigma de unidades conmutables entre sí y que la conmutación ‘labial’ - ‘dental’ - ‘palatal’ se suspende cuando las nasales se encuentran en margen posnuclear de sílaba.

4.5.4. Como es frecuente que sólo se neutralicen las oposiciones exclusivas, la consideración de que la neutralización de la oposición entre dos rasgos pertinentes es siempre «Ø» ha sido una solución práctica en las descripciones de las lenguas, con la cual ha podido avanzarse en el estudio fonológico, pero a costa de considerar los casos de ausencia de oposición entre fonemas en relación de oposición «no exclusiva», menos frecuentes, como casos de «distribución defectiva» (§ 3.2).

5. Neutralización y base común

5.1. Si hemos diferenciado el *valor opositivo en común* de unidades opositivas (§ 4.2) de la *base común* (lo común entre los componentes de dichas unidades) conviene, además, ahora hacer otra distinción: no ha de confundirse la *base común* con la *igualdad de rasgos pertinentes*. La igualdad entre rasgos pertinentes es a lo que hasta ahora se ha restringido el concepto de base común, entendiéndose que dos o más fonemas tienen una base común cuando tienen uno o más rasgos

⁵⁹ O, si se quiere, dada la neutralización de las oposiciones ‘labial’ - ‘dental’, ‘labial’ - ‘palatal’ y ‘dental’ - ‘palatal’.

⁶⁰ Una afirmación en sentido contrario sería tanto como afirmar que /p, b, f/ no tienen nada en común con /m/ en cuanto a sus componentes y, desarrollada en el caso de todos fonemas hasta sus últimas consecuencias, representaría negar comunidad alguna entre los fonemas a partir de sus componentes, lo que implicaría la deslegitimación de la existencia misma de tales componentes, los rasgos pertinentes.

pertinentes idénticos. La verdadera *base común* de los fonemas es el *valor opositivo en común de los rasgos pertinentes* de los fonemas.

Entre /p/ y /t/ del español hay una igualdad de rasgos pertinentes ('oclusivo', 'sordo', 'oral' y 'no líquido'), mas esta no es la base común. La base común de ambos fonemas se hallará atendiendo a qué valor opositivo en común tienen los rasgos pertinentes de /p/ y /t/, independientemente de que sean idénticos o no. Como es obvio, en el caso de los rasgos pertinentes idénticos coinciden valor opositivo en común y valor opositivo. Los valores opositivos «en común» de una misma unidad es su propio valor opositivo. Por ejemplo, el valor opositivo en común de 'oclusivo' de /p/ y de 'oclusivo' de /t/ es el valor opositivo de 'oclusivo' (la posibilidad de conmutarse por 'fricativo') y de igual manera sucede con 'sordo', 'oral' y 'no líquido'. Aunque tales rasgos pertinentes sean idénticos, ha de tenerse presente que no son nada por sí mismos, con los términos «oclusivo», «sordo», etc., se señalan posibilidades de conmutación o valores opositivos en común idénticos: parte de los rasgos pertinentes de /p/ y /t/ tienen como valor opositivo en común el oponerse a los fonemas con el rasgo pertinente 'fricativo', el oponerse a los fonemas con el rasgo pertinente 'sonoro', el oponerse a los fonemas con el rasgo pertinente 'nasal' y el oponerse a los fonemas con el rasgo pertinente 'líquido'. Entre dichos rasgos pertinentes con valores opositivos en común no hay oposición, esto significa que son los mismos rasgos y *se traduce* en que /p/ y /t/ tienen en común los rasgos pertinentes 'oclusivo', 'sordo', 'oral' y 'no líquido'.

Además, parte de los rasgos pertinentes de /p/ y /t/ tienen como valor opositivo en común el ser opuestos a los rasgos pertinentes 'palatal' y 'velar' de otros fonemas (como /t̪/ y /k/). Entre dichos rasgos pertinentes con valor opositivo en común hay, además, oposición, lo que se traduce en que /p/ tiene el rasgo pertinente 'labial' y /t/ el rasgo pertinente 'dental', cuyo valor opositivo en común es la posibilidad de conmutación por 'palatal' y por 'velar'.

En suma, el valor opositivo en común de los rasgos pertinentes 'labial', 'oclusivo', 'sordo', 'oral' y 'no líquido' (de /p/) y de los rasgos pertinentes 'dental', 'oclusivo', 'sordo', 'oral' y 'no líquido' (de /t/) es la pertinencia de 'labial' y 'dental' frente a 'palatal' y a 'velar', la pertinencia de 'oclusivo' frente a 'fricativo', la pertinencia de 'sordo' frente a 'sonoro', la pertinencia de 'oral' frente a 'nasal' y la pertinencia de 'no líquido' frente a 'líquido'. Si tenemos en cuenta que la base común de varios fonemas se define como el valor opositivo en común de los rasgos pertinentes de esos fonemas, la base común de /p/ y de /t/ será el valor opositivo en común que se acaba de detallar.

5.2. Los rasgos pertinentes, aunque elementos que componen el fonema, no son piezas que tengan valor alguno por sí mismas para construirlo. Son elementos diferenciales mínimos y sólo tienen «existencia» por servir para establecer una diferencia de expresión (que pueda conllevar diferencia(s) en el plano del contenido). Desde esta perspectiva, se puede afirmar que un fonema, que es un elemento diferencial mínimo sucesivo, se compone, a su vez, de elementos diferenciales menores e inanalizables (los rasgos pertinentes) en relación sintagmática simultánea⁶¹. Los fonemas y los rasgos pertinentes, en tanto que elementos diferenciales, no se diferencian y, por tanto, tampoco se diferenciarán en todo lo relativo a la oposición y neutralización entre elementos diferenciales u opositivos.

Considerar un rasgo pertinente en sí mismo o sin tener en cuenta los elementos a los que se opone carece de sentido, pues no se definiría como elemento diferencial. Del mismo modo, ha de entenderse que tomar aisladamente una oposición entre rasgos pertinentes sin tener en cuenta el resto de los rasgos pertinentes del paradigma a que pertenecen y al que ambos se oponen, por ejemplo, tomar la oposición 'labial' - 'dental' sin considerar que ambos se oponen a 'palatal' y 'velar', representa considerar sesgadamente el valor de ambos elementos diferenciales, pues sólo se tendría en cuenta que 'labial' se opone a 'dental' (y viceversa), pero no que tanto 'labial' como 'dental' se oponen a 'palatal' y a 'velar'.

⁶¹ La simultaneidad, como la de sucesividad, sólo puede ser sintagmática, pues ambas son modos de coexistencia.

Los elementos diferenciales ‘labial’ y ‘dental’ de la oposición /p/ - /t/ del ejemplo del § 5.1, no sólo se definen por opuestos entre ellos, sino también con respecto a ‘palatal’ y ‘velar’, lo que representa que ‘labial’ y a ‘dental’ tienen en común el establecer una misma relación diferencial con respecto a ‘palatal’ y a ‘dental’ (‘labial’ - ‘palatal’, ‘dental’ - ‘palatal’; ‘labial’ - ‘velar’, ‘dental’ - ‘velar’), por tanto, en caso de neutralización de la oposición ‘labial’ - ‘velar’, se establecerá una unidad por neutralización que tendrá como valor opositivo el valor opositivo en común de ‘palatal’ y ‘velar’ (‘labial : dental’ - ‘palatal’, ‘labial : dental’ - ‘velar’). La neutralización de la oposición /p/ - /t/ sería teóricamente posible, pues /p/ y /t/ no sólo tienen una base común, sino que esta es exclusiva (§§ 3.3 y 5.3): son los dos únicos fonemas oclusivos, sordos, orales y no líquidos que no son palatales ni velares. El hipotético archifonema resultante sólo tendría como valores opositivos la base común a /p/ y /t/: {‘oclusivo’ + ‘sordo’ + ‘oral’ + ‘no líquido’ + ‘labial : dental’}. El archifonema /p : t/ no se confundiría con las otras oclusivas sordas, dado que conservaría lo que /p/ y /t/ tienen en común en los contextos en que se oponen y, por tanto, sería opositivo en cuanto al orden de localización frente a las palatales y las velares: ‘labial : dental’ - ‘palatal’ - ‘velar’.

5.3. Sólo con una correcta interpretación de la «base común» puede llegar a predecirse qué oposiciones entre fonemas sólo pueden ser constantes a partir de rasgos pertinentes y qué oposiciones son neutralizables o podrían serlo. Estas últimas serán aquellas oposiciones entre fonemas en las que estos tengan una *base común exclusiva*. Una oposición entre fonemas con una base común exclusiva es aquella en la que el valor opositivo en común de los rasgos pertinentes (= la base común) de los fonemas no se repite en ninguna otra oposición entre fonemas. Así, dado el sistema fonemático *a, b, c, d*, los fonemas *a - b* tendrán una base común exclusiva si tal base común no se repite en ninguna otra oposición posible (si no la hay en las oposiciones *a - c, b - c, a - b - c, c - d*, etc.).

Como se ha señalado (§ 4.4), del hecho de que los elementos de una oposición tengan un valor opositivo en común no se sigue que la oposición deje de ser necesariamente constante o que sea neutralizable. En fonología esto se traduce en que dos o más fonemas pueden tener valores opositivos en común pero carecer de base común. Esto es, en tanto que fonemas, pueden oponerse a las mismas unidades pero carecer, en el último nivel analítico (el de los rasgos pertinentes), de valores opositivos en común entre los rasgos pertinentes. Así, en el ejemplo del párrafo anterior, si *a* y *b* no tienen base común (ni exclusiva ni «no exclusiva»), no por ello dejan de tener como valor opositivo en común el oponerse a *c* y a *d*. Un ejemplo práctico:

	Palatal	Velar
Abierta	e	o
Cerrada	i	u

En este sistema vocálico cada fonema tienen valores opositivos en común con otro(s) (§ 4.2), pues, por ejemplo, tomados de dos en dos se observa que /e/ y /u/ tienen como valor opositivo en común la posibilidad de ser conmutados por /i/ y por /o/, /o/ e /i/ tienen en común la posibilidad de ser conmutados por /e/ y por /u/, etc. Más, tras la observación del estadio siguiente, el de los rasgos pertinentes, puede predecirse que las oposiciones /e/ - /u/ y /o/ - /i/ sólo pueden ser constantes, pues entre los miembros opuestos de cada paradigma de rasgos pertinentes (el de la abertura y el de la localización) de cada fonema no hay ningún valor opositivo en común, esto es, las parejas /e/ - /u/ y /o/ - /i/ carecen de base común (exclusiva o «no exclusiva»). Así, en la oposición /e/ - /u/, en cuanto a la abertura la primera es ‘abierta’ y la segunda ‘cerrada’, rasgos pertinentes que no tienen ningún valor opositivo en común, pues comprenden a todas las unidades del paradigma de la abertura (§ 4.4); en cuanto a la localización sucede lo mismo, /e/ es ‘palatal’ y /u/ es ‘velar’, la oposición ‘palatal’ - ‘velar’ es también una oposición que conforma el paradigma y sus miembros carecen de valor opositivo en común. Estas observaciones son aplicables igualmente a la oposición /o/ - /i/, sin ninguna base común.

Tanto el resultado de la neutralización de la oposición de la articulación, ‘palatal’ - ‘velar’, como de la oposición de la abertura, ‘abierta’ - ‘cerrada’, sería «Ø». No es posible, por tanto, la

neutralización de las oposiciones /e/ - /u/ y /o/ - /i/, pues resultaría una unidad fonemática inexistente («/Ø/»). Sólo podrían llegar a ser neutralizables las oposiciones con una base común exclusiva, estas son /e/ - /o/, /i/ - /u/, /o/ - /u/ y /e/ - /i/. La base común exclusiva de la pareja /e/ - /o/ es el rasgo pertinente ‘abierta’, de /i/ - /u/ ‘cerrada’, de /e/ - /i/ ‘palatal’ y de /o/ - /u/ ‘velar’. La neutralización de las oposiciones /e/ - /o/ y/o /i/ - /u/, es incompatible con la neutralización de las oposiciones /o/ - /u/ y/o /e/ - /i/, puesto que cualquier oposición de tres unidades del sistema vocálico descrito es necesariamente constante (/i/ - /e/ - /o/, /e/ - /o/ - /u/, etc.) al carecer de base común.

En el caso de las oposiciones que podrían ser neutralizables, cualquiera de los archifonemas resultantes estaría formado por un único rasgo pertinente, pues de la neutralización de una oposición como /e/ - /o/ resultará una unidad en la que se habrá anulado el paradigma de la localización y de la neutralización de una oposición como /e/ - /i/ resultará una unidad en la que se habrá anulado el paradigma de la abertura (§ 6), dado que los miembros de cada oposición de rasgos pertinentes (‘palatal’ - ‘velar’ y ‘abierta’ - ‘cerrada’) no tienen ningún valor opositivo en común, pues son oposiciones integradas por todos los miembros del paradigma (§ 4.4). Así, el archifonema /e : o/ se compondría de {‘abierta’}, /e : i/ de {‘palatal’}, etc.

En un sistema consonántico como el que sigue:

	Labial	Dental	Velar
Sordo	p	t	k
Sonoro	b	d	g

los fonemas /p/ y /d/ tienen como valor opositivo en común la posibilidad de ser conmutados por /b/, /t/, /k/ y /g/, pero la oposición /p/ - /d/ no podría nunca neutralizarse. La base común de los fonemas /p/ y /d/ (= los valores opositivos en común de los rasgos pertinentes de los fonemas /p/ y /d/) es la posibilidad de ser conmutados los rasgos pertinentes ‘labial’ y ‘dental’ por ‘velar’, esto es, tienen como valor opositivo en común su pertinencia frente a ‘velar’⁶², pero tal base común no es exclusiva, pues es idéntica a la que tienen los fonemas /b/ y /t/. Un hipotético archifonema */p : d/ no se distinguiría de /b/ ni de /t/, pues su composición sería *{‘labial : dental’} (sin rasgo del orden de localización por anulación del paradigma ‘sordo’ - ‘sonoro’, § 6). Tal composición únicamente podría ser la resultante de la neutralización de la oposición /p/ - /t/ - /b/ - /d/, esto es, el archifonema /p : t : b : d/, que se compondría del rasgo pertinente {‘labial : dental’} y sería opositivo frente a /k/ y a /g/.

6. Neutralización y anulación de paradigma

6.1. ¿Puede haber neutralización y ser «Ø» la unidad resultante de la misma? Es evidente que no y aquí se ha insistido en ello (§§ 3-5). «Ø» no es un elemento lingüístico ni puede establecerse por neutralización de una oposición («el archifonema Ø») ni por otro medio. Sin embargo, de nuevo (§ 4.5), se aplica un tratamiento distinto cuando se trata de las oposiciones entre rasgos pertinentes. Si nos fijamos en los ejemplos del § 5.3, siguiendo la tradición actual, no se habría tenido ningún reparo en afirmar que con la neutralización de las oposiciones /e/ - /i/ y /o/ - /u/ del sistema vocálico /i, e, o, u/, se «neutralizaría» la oposición entre los rasgos pertinentes ‘abierta’ - ‘cerrada’, siendo «Ø» el resultado de tal neutralización y componiéndose los archifonemas resultantes únicamente del rasgo de la localización.

En el subsistema /e:i, o:u/ no hay oposición ‘abierta’ - ‘cerrada’, mas no por suspensión o neutralización de la misma, esto es, no porque ‘abierta’ deje de ser pertinente frente a ‘cerrada’ (y viceversa), sino porque se «anula» o «suprime» el paradigma de la abertura. En el caso de las neutralizaciones /e : i/ y /o : u/ no está suspendida una oposición de la abertura o la oposición de la abertura, sino que no hay paradigma de la abertura. No puede haber suspensión de una oposición de miembros de un paradigma cuando no existe tal paradigma.

⁶² ‘Sordo’ y ‘sonoro’ no tienen valor opositivo en común, pues estos rasgos comprenden a todo el paradigma (§ 4.4).

Ha de distinguirse, pues, entre neutralización y anulación del paradigma. La neutralización de una oposición entre fonemas puede producirse, atendiendo a sus componentes, a la neutralización de una o más oposiciones entre rasgos pertinentes, a la anulación de uno o más paradigmas de rasgos pertinentes o a ambas circunstancias combinadas. Se han señalado ejemplos de cada caso, la neutralización de la oposición /m/ - /n/ - /ɲ/ (§ 4.5.3) acarrea la neutralización de la oposición ‘labial’ - ‘dental’ - ‘palatal’, la neutralización de la oposición /e/ - /i/ (§ 5.3) conlleva la anulación del paradigma de la abertura y, por último, la neutralización de la oposición /p/ - /t/ - /b/ - /d/ (§ 5.3) trae consigo la neutralización de la oposición ‘labial’ - ‘dental’ y la anulación del paradigma ‘sordo’ - ‘sonoro’.

Tanto la anulación de un paradigma de rasgos pertinentes como la neutralización de una oposición entre rasgos pertinentes se produce por la neutralización de una oposición entre unidades de grado superior. Dada una neutralización de una oposición entre fonemas, hay anulación de un paradigma de rasgos pertinentes cuando los rasgos pertinentes opuestos de tales fonemas pertenecientes al mismo paradigma no tienen ningún valor opositivo en común (§§ 4.1-4.4). La oposición de rasgos pertinentes en la que sus miembros no tienen ningún valor opositivo en común es aquella que comprende a todas las unidades del paradigma (§ 4.4), por tanto, en una neutralización de una oposición entre fonemas hay anulación de un paradigma de rasgos pertinentes cuando esos rasgos pertinentes son todos los que forman su paradigma.

6.2. La anulación de un paradigma, como cualquier otro fenómeno referido a la oposición y a la neutralización, no es un fenómeno específico de las unidades de un determinado nivel de análisis. En otras palabras, la anulación de paradigmas puede darse en el caso de otras unidades que no sean los rasgos pertinentes, aunque en las lenguas «reales» es algo improbable por infrecuente. Retomemos el sistema de la expresión de la lengua imaginaria (y por tanto posible) descrita en la nota 56, con el sistema vocálico /i, e, a, o, u/ y el sistema consonántico /p, b/. El sistema silábico de máxima diferenciación está formado por catorce unidades: /i, e, a, o, u, pi, pe, pa, po, pu, bi, be, bo, bu/. En inicio de palabra o grupo fónico la unidad /o/ no admite margen de sílaba, por tanto, en dicha posición fonológica sólo se distinguen doce unidades silábicas. El sistema consonántico está formado únicamente por /p, b/ y no es posible la neutralización de la oposición /p/ - /b/, pues sus miembros carecen de valor opositivo en común (§§ 4.1-4.4). Sólo puede entenderse que ante /o/ en inicio de palabra se anula el paradigma de las consonantes, no que haya neutralización */p : b/. Sin embargo hay una auténtica neutralización silábica, la oposición /o/ - /bo/ - /po/ se neutraliza en posición inicial de palabra. La base común de tal oposición es el núcleo silábico /o/ y la neutralización se produce por la anulación del paradigma consonántico /p, b/, resultando la unidad silábica /o : bo : po/. Por tanto, el subsistema silábico en inicio de palabra es: /i, e, a, o : bo : po, u, pi, pe, pa, pu, bi, be, bu/⁶³.

7. Sobre la neutralización /a : ε/ del habla de Los Ancares y otras neutralizaciones del sistema vocálico gallego

7.1. Tras estas precisiones (§§ 4-6), parece no sólo legítimo sino conveniente desde un punto de vista teórico (§§ 2.3 y 8.1) considerar que /a/ y /ε/ tienen tanto un valor opositivo en común (el oponerse a /i, e, ɔ, u/) como una base común, la cual (como se verá), además, es exclusiva.

En lo que se refiere a los rasgos pertinentes, /ε/ y /a/ se oponen, en cuanto a la articulación, por tener el rasgo pertinente ‘palatal’ y ‘central’ respectivamente, aunque tales rasgos no son idénticos (lo que es obvio, pues se oponen) tienen como valor opositivo en común el oponerse a ‘velar’ (‘palatal’ -

⁶³ Aunque en este ejemplo las unidades /p/ y /b/ carezcan de rasgos pertinentes (un sistema de dos miembros es indescomponible), para la anulación de un paradigma de fonemas es indiferente que los fonemas estén a su vez compuestos de rasgos pertinentes. Basta con imaginar que el sistema consonántico fuera el descrito en el § 5.3, /p, t, k, b, d, g/ y que en posición inicial de palabra nunca se realizaran las sílabas */po, to, ko, bo, do, go/. Habría anulación del paradigma de las consonantes (/p/ - /t/ - /k/ - /b/ - /d/ - /g/) y, con ella, anulación de los paradigmas de rasgos pertinentes que las componen (‘sordo’ - ‘sonoro’ y ‘labial’ - ‘dental’ - ‘velar’).

‘velar’, ‘central’ - ‘velar’), esto es, ambos se oponen por su distinta articulación a /ɔ, o, u/⁶⁴. Nada hay que impida considerar que es posible la neutralización de una oposición entre dos de los miembros del paradigma de rasgos pertinentes de la articulación: de la suspensión de la oposición ‘palatal’ - ‘central’ resultará una unidad cuyo valor opositivo será igual al valor opositivo en común de los rasgos ‘palatal’ y ‘velar’, esto es, su valor será el de ser opuesto a velar (‘palatal : central’ - ‘velar’).

En cuanto a la abertura, /ɛ/ y /a/ son de abertura ‘máxima’ y ‘media abierta’ respectivamente, rasgos pertinentes que tienen como valor opositivo en común el oponerse a la abertura ‘media cerrada’ y ‘mínima’ (‘máxima’ - ‘media cerrada’⁶⁵, ‘máxima’ - ‘mínima’⁶⁶; ‘media abierta’ - ‘media cerrada’⁶⁷, ‘media abierta’ - ‘mínima’⁶⁸), esto es, ambos fonemas se oponen a /i, e, o, u/ por la abertura⁶⁹. Tampoco en el caso de la abertura hay ninguna razón que impida considerar que es posible la suspensión de la oposición ‘máxima’ - ‘media mínima’, el valor opositivo de la unidad establecida por tal neutralización será igual al valor opositivo en común de ‘máxima’ y ‘media abierta’ (‘máxima : media abierta’ - ‘media cerrada’ - ‘mínima’).

Podemos ahora considerar si es teóricamente posible que de la neutralización de la oposición /a/ - /ɛ/ atendiendo a los rasgos pertinentes de ambos fonemas o, dicho en otros términos, si es posible un hipotético archifonema /a:ɛ/ con unos rasgos pertinentes que lo distingan opositivamente frente al resto de las unidades fonemáticas. La composición del archifonema /Æ/ será la de una unidad opuesta, en cuanto a la articulación, a las vocales velares, y en cuanto a la abertura, a las vocales de abertura media cerrada y mínima (/Æ/ / {‘abertura máxima : abertura media abierta’ + ‘palatal : central’}). Por tanto, el archifonema /Æ/ sería una unidad opositiva frente a /i, e, ɔ, o, u/. Puede concluirse que si en el habla de Los Ancares /a/ y /ɛ/ dejan de ser opositivos en posición tónica en un contexto de inflexión, tal hecho ha de interpretarse como una neutralización de la oposición /a/ - /ɛ/, de la que resulta /Æ/, configurándose un subsistema vocálico de seis unidades: /i, e, Æ, ɔ, o, u/.

Será provechoso para la mejor comprensión de tal posible neutralización despojar a los componentes del fonema de la terminología articulatoria:

ABERTURA	ARTICULACIÓN		
	<i>α</i>	<i>β</i>	<i>γ</i>
<i>a</i>	a		
<i>b</i>	ε		ɔ
<i>c</i>	e		o
<i>d</i>	i		u

De la neutralización de la oposición /a/ - /ɛ/ resultará:

$$/Æ/ \equiv \{‘a:b’ + ‘α:β’\}$$

⁶⁴ Del mismo modo que ‘labial’, ‘dental’ y ‘palatal’ tienen como valor opositivo en común el ser opuestos a ‘velar’, sea en el caso de /m, n, ɲ/ o en el de cualquier otro fonema (*vid.* § 4.5.3 y nota 60), sin necesidad de que para ello se dé un fonema velar nasal (*/ŋ/), los rasgos ‘palatal’ y ‘central’ se definen ambos por ser opuestos a ‘velar’, sea en el caso de /ɛ, a/ o en el de cualquier otra vocal, independientemente de que no haya ninguna vocal de abertura máxima palatal ni velar (*/a^j, ɒ/).

⁶⁵ Lo que representa las oposiciones fonemáticas /a/ - /e/ y /a/ - /o/.

⁶⁶ /a/ - /i/ y /a/ - /u/.

⁶⁷ /ɛ/ - /e/ y /ɛ/ - /o/.

⁶⁸ /ɛ/ - /i/ y /ɛ/ - /u/.

⁶⁹ Por la misma razón que la expuesta en la nota 64, los rasgos ‘máxima’ y ‘media abierta’ de /ɛ, a/ o de cualquier otra vocal se definen como opuestos a ‘media cerrada’ y ‘mínima’, independientemente de que no haya más vocal de abertura máxima que la de articulación central (no hay */a^j, ɒ/) ni más vocal central que la de abertura máxima (no hay */ɜ, ə, i/).

/Æ/ se opone a /o, u/ en la abertura y en la articulación:

	/Æ/	-	/o/		/Æ/	-	/u/
Abertura:	‘a:b’	-	‘c’		‘a:b’	-	‘d’
Articulación:	‘α : β’	-	‘γ’		‘α : β’	-	‘γ’

/Æ/ se opone a /ɔ/ en la articulación:

	/Æ/	-	/ɔ/
Abertura:	‘a:b’	:	‘b’
Articulación:	‘α : β’	-	‘γ’

/Æ/ se opone a /e, i/ en la abertura:

	/Æ/	-	/e/		/Æ/	-	/i/
Abertura:	‘a:b’	-	‘c’		‘a:b’	-	‘d’
Articulación:	‘α : β’	:	‘α’		‘α : β’	:	‘α’

/Æ/ no se confunde con ningún fonema, pues, aunque como resultado de la neutralización de la abertura la unidad ‘a:b’ (o ‘máxima : media abierta’) deje de oponerse a cualquier vocal de abertura máxima o de abertura media abierta (pues sólo se opone a ‘media cerrada’ y ‘mínima’), la única vocal con uno de estos dos rasgos pertinentes (‘media abierta’) se distingue frente a /Æ/ por su articulación: /Æ/ - /ɔ/; del mismo modo, aunque /Æ/ no sea no sea opositivo, en cuanto a la articulación, frente a ninguna unidad palatal o central (sólo se opone a ‘velar’), las únicas unidades con uno de estos dos rasgos pertinentes (‘palatal’) se oponen a /Æ/ por la abertura: /Æ/ - /e/ - /i/.

Es importante detallar por qué la oposición /a/ - /ε/ tiene una base común exclusiva y lo que esta tiene de «peculiar». La base común es la *combinación* o *suma* del valor opositivo en común de cada oposición de rasgos pertinentes (la combinación o suma de valores opositivos en común, cada uno de ellos perteneciente a un paradigma distinto de rasgos pertinentes). En el caso de la oposición /a/ - /ε/, esta es la combinación o suma del valor opositivo en común de los rasgos pertinentes de la abertura (‘central’ y ‘palatal’) y del valor opositivo en común de los rasgos pertinentes de la articulación (‘máxima’ y ‘abertura media’). Tal base común no se repite en ninguna otra oposición entre fonemas (es, por tanto, exclusiva).

Si se atiende *por separado* a cada oposición de rasgos pertinentes, se observa que cada valor opositivo en común, aisladamente, no es exclusivo de la oposición /a/ - /ε/, pues la oposición ‘central’ - ‘palatal’ se da en otras oposiciones entre fonemas (/a/ - /e/ y /a/ - /i/) y, también, la oposición ‘máxima’ - ‘abertura media’ (/a/ - /ɔ/). Con la neutralización de la oposición ‘central’ - ‘palatal’, la unidad establecida por neutralización, ‘central : palatal’ de /Æ/, no se opone a ‘palatal’ (de /e, i/), dado que ‘central : palatal’ se define por ser opuesto a ‘velar’ (por ser «no velar»), característica compartida con ‘palatal’ de /e, i/. Por tanto, las unidades /Æ/, /e/ e /i/ no se oponen en la articulación. En cuanto a la abertura, tampoco la unidad ‘máxima : media abierta’ establecida por neutralización se opone a ‘media abierta’. La unidad ‘máxima : media abierta’ de /Æ/ comparte con ‘media abierta’ de /ɔ/ el ser opuesta a ‘media cerrada’ y a ‘mínima’. Esto es, /Æ/ y /ɔ/ no se oponen en la abertura.

En suma, tomando aisladamente cada componente de /Æ/, se observa que el rasgo ‘palatal : central’ de /Æ/ se confunde con ‘palatal’ de /e, i/ y el rasgo ‘máxima : media abierta’ de /Æ/ se confunde con ‘media abierta’ de /ɔ/. Sin embargo, en el subsistema /i, e, Æ, ɔ, o, u/ no hay confusión entre las seis unidades que lo forman, la combinación de los rasgos ‘palatal : central’ y ‘máxima : media abierta’ en un archifonema provoca que allí donde se confundiría /Æ/ por la abertura se oponga por la articulación y viceversa. Ninguno de los valores opositivos en común de los rasgos pertinentes de la oposición /a/ - /ε/ sería suficiente por sí solo para conformar una base común exclusiva de fonemas (§ 5.3), pero la base común de los fonemas /a/ y /ε/, la combinación o suma de lo que hay de común en cuanto a la abertura y lo que hay de común en cuanto a la articulación, sí lo es. Formulada negativamente la base común exclusiva de /a/ y /ε/ es «no velar» y «ni de abertura media cerrada ni de abertura mínima», base que, en caso de neutralización, conforma el archifonema /Æ/ con los rasgos pertinentes: {‘palatal : central’ + ‘máxima : media abierta’}.

En fin, aunque el valor opositivo en común de los rasgos pertinentes opuestos de cada paradigma de rasgos pertinentes de los fonemas sea el mismo valor que se da en otros conjuntos de fonemas, la suma de los valores opositivos en común de los rasgos de cada paradigma puede conformar una base común exclusiva.

7.2. Ciertamente la neutralización de la oposición /a/ - /ε/ entraña cierta complejidad, pero no es difícil encontrar en gallego un ejemplo más simple de neutralización irresoluble según el modo habitual de análisis de los componentes del archifonema, problema que, a pesar de darse en el sistema vocálico general al dominio, ha sido reiteradamente obviado. Nos referimos a la neutralización de las oposiciones /ε/ - /e/ y /ɔ/ - /o/ del paradigma /i, e, ε, a, ɔ, o, u/:

	a	
E		O
i		u

Si se está de acuerdo en que ambas oposiciones se neutralizan cuando no se hallan en posición final y son núcleo de sílaba átona⁷⁰, ¿cuál es la composición de los archifonemas resultantes, /E/ y /O/? Si /ε/ y /ɔ/ se oponen, respectivamente, a /e/ y /o/ únicamente por la abertura ('media abierta' - 'media cerrada'), según el modo tradicional de entender la neutralización, el resultado de la suspensión de una oposición entre rasgos pertinentes será «Ø». De ser así, de la suspensión de la oposición de la abertura en las oposiciones {'palatal' + 'media abierta'} - {'palatal' + 'media cerrada'} y {'velar' + 'media abierta'} - {'velar' + 'media cerrada'} se seguiría que los archifonemas /E/ y /O/ estarían compuestos únicamente por {'palatal'} y {'velar'}. Es claro que esto no es posible, pues /E/ se confundiría con /i/ ({'palatal' + 'mínima'}) y /O/ con /u/ ({'velar' + 'mínima'})⁷¹. Dado que las oposiciones /ε/ - /e/ y /ɔ/ - /o/ no son, supuestamente, neutralizables (pues no son oposiciones bilaterales ni exclusivas, §§ 3.1 y 3.2, ya que el rasgo pertinente de la articulación, 'palatal' y 'velar', es el único en común en cada pareja y este rasgo se encuentra en otras unidades), habría que entender que el subsistema de cinco unidades /i, e, a, o, u/ no representa neutralización alguna con respecto a /i, e, ε, a, ɔ, o, u/, sino que se trata de un caso de «distribución defectiva» (§ 3.2) de dos fonemas (¿«ausencia» de /e/ y /o/ o de /ε/ y /ɔ/?).

Sin embargo, suele entenderse que hay neutralización y que /E/ y /O/ están compuestos por los rasgos pertinentes de la articulación, 'palatal' y 'velar', y por un rasgo pertinente de abertura, la abertura «media», lo que supone una transgresión del análisis fonológico funcional. Parece que a partir de los rasgos de la abertura 'media abierta' y 'media cerrada' se entiende que de la suspensión de la oposición entre ellos no resulta «Ø» sino un «factor común», la abertura «media». En una fonología no binarista sólo puede entenderse que esta interpretación habitual de las neutralizaciones /ε : e/ y /ɔ : o/ responde a un análisis de los rasgos pertinentes del vocalismo en el que, además de las oposiciones de la abertura y de la articulación, se daría un tercer tipo de oposición, con lo que /e, ε, ɔ, o/ se compondrían de tres rasgos pertinentes: *{'palatal' + 'media' + 'cerrada'} - *{'palatal' + 'media' + 'abierta'} - *{'velar' + 'media' + 'abierta'} - *{'velar' + 'media' + 'cerrada'}. Esto es:

⁷⁰ VEIGA ARIAS 1965 y 1970 [1976: §§ 3.8-3.14]. Según este autor debe precisarse, además, que tal sílaba átona no tenga *i* [i] ni *u* [u] como margen posnuclear, pues en ese caso se producirían otras neutralizaciones (VEIGA ARIAS 1965 y 1970 [1976: § 3.15]).

⁷¹ Este problema se ha planteado para el caso del francés (VION 1974), aunque la solución propuesta (al margen de las diferencias que presenta el vocalismo de esta lengua) es distinta a la aquí desarrollada. Para una crítica a la exposición de Vion desde un punto de vista funcional *cfr.* AKAMATSU 1988: § 2.9.

ABERTURA	¿ ?	ARTICULACIÓN		
		Palatal	Central	Velar
Máxima	Abierta Cerrada	a		
Media		ɛ		ɔ
Mínima		e		o
		i		u

Sin embargo, que sepamos, el sistema vocálico gallego /i, e, ɛ, a, ɔ, o, u/ se define *sólo* a partir de dos tipos de oposición (dos paradigmas de rasgos pertinentes), las diferencias de abertura y las diferencias de articulación. Una supuesta tercera diferencia ‘abierta’ - ‘cerrada’ carece de fundamento, pues sólo es interpretable como una de las oposiciones de la abertura⁷².

Si seguimos el análisis aquí propuesto, las oposiciones /ɛ/ - /e/ y /ɔ/ - /o/ no sólo pueden ser consideradas neutralizables, sino que de su neutralización sigue que los archifonemas resultantes /E/ y /O/ son opositivos en cuanto a la abertura. Las parejas /ɛ/ - /e/ y /ɔ/ - /o/ tienen una base común exclusiva (§ 5.3), pues son los únicos fonemas palatales y velares, respectivamente, que no son de abertura máxima ni mínima. El rasgo pertinente de la abertura ‘media abierta’ se define por las oposiciones ‘media abierta’ - ‘máxima’, ‘media abierta’ - ‘media cerrada’ y ‘media abierta’ - ‘mínima’ y el rasgo pertinente de la abertura ‘media cerrada’ se define por las oposiciones ‘media cerrada’ - ‘máxima’, ‘media cerrada’ - ‘media abierta’ y ‘media cerrada’ - ‘mínima’. Por tanto, los rasgos pertinentes ‘media abierta’ y ‘media cerrada’ tienen como valor opositivo en común (§ 4.1) el hecho de oponerse a ‘máxima’ y ‘mínima’. Este valor opositivo en común de los rasgos pertinentes ‘media abierta’ y ‘media cerrada’ es lo que constituye, junto con el rasgo pertinente de la articulación, la base común de los fonemas /ɛ/ y /e/, por un lado, y la base común de /ɔ/ y /o/, por otro (§§ 5.1-5.2), las cuales son exclusivas (§ 5.3), pues, en el caso de los fonemas /ɛ/ y /e/ no hay ningún otro conjunto

⁷² Sería, además, inadecuada, pues iría contra el principio de simplicidad o economía (HJELMSLEV 1943 [1974: cap. VI y cap. XIV, págs. 90-91]), desdoblándose innecesariamente en dos paradigmas el paradigma de la abertura (con lo que se pasa a contar con un total de cinco rasgos pertinentes de la abertura, ‘máxima’, ‘media’ y ‘mínima’; ‘abierta’ y ‘cerrada’, frente a los cuatro necesarios) sin lograrse por ello una descripción más exhaustiva (HJELMSLEV 1943 [1974: cap. III]).

Algunos autores han propuesto diferenciar entre la neutralización y un fenómeno «contrario», la «subdistinción» (HALL 1960; COSERIU 1973 [1981: §§ VIII.5.1-VIII.5.2]). Así, las unidades /ɛ, e/ y /ɔ, o/ del paradigma /i, e, ɛ, a, ɔ, o, u/ se interpretarían como una subdistinción de los fonemas /e’/ y /o’/ del «sistema vocálico» /i, e’, a, o’, u/. Pero ¿cómo identificar, por ejemplo, /ɛ/ y /e/ con /e’/ si no es a través del principio de neutralización? No parece posible hacerlo de otro modo (*vid.* § 2.3), aunque se pudiera considerar que /i, e’, a, o’, u/ es el paradigma «básico».

Por otro lado, dado que el criterio para distinguir neutralización y subdistinción se basa en lo siguiente:

«si sólo en ciertos contextos determinados una oposición se suspende, se trata de *neutralización*; si sólo en ciertos contextos determinados se hace una distinción, se trata de *subdistinción*.» (COSERIU 1973 [1981: § VIII.5.1]),

se sigue que en el sistema fonemático «básico» (por ejemplo, en el «sistema vocálico» citado /i, e’, a, o’, u/) no se dan una serie de oposiciones que se dan en otros contextos (como la «subdistinción» /ɛ/ - /e/). Esto implica que estamos ante una distinción de grado y no se cuenta con un criterio formal para diferenciar la «no subdistinción» (/e’, o’/) de la neutralización (/ɛ:e, ɔ:o/). ¿Cómo decidir si estamos ante /ɛ:e/ o ante /e’/ o si el sistema vocálico «básico» es /i, e, ɛ, a, ɔ, o, u/ o /i, e’, a, o’, u/? ¿A partir de qué número de contextos de distinción (por ejemplo, de /ɛ/ - /e/) se debe considerar que una oposición pasa de ser una «subdistinción» a ser una distinción u oposición del sistema fonemático «básico»? ¿Cuántos contextos de suspensión de una oposición (por ejemplo, de /ɛ/ : /e/) son necesarios para considerar que tal suspensión de una oposición «no» es una neutralización sino que se trata de una «no subdistinción» (que se trata de la unidad /e’/)? La introducción del concepto de «subdistinción» traería como consecuencia la falta de criterio para decidir *cuál* es el sistema vocálico o el sistema consonántico de una lengua (o cuál es el sistema de cualquier otro tipo de unidades, sean del plano de la expresión o del plano del contenido), pues ya no sería el de máxima distinción, sino uno a determinar entre el de máxima y el de mínima distinción.

de fonemas cuyos rasgos pertinentes tengan como valor opositivo en común el oponerse a ‘máxima’ y ‘mínima’ y a ‘velar’ y ‘central’, y en el caso de los fonemas /ɔ/ y /o/ tampoco hay otro conjunto de fonemas cuyos rasgos pertinentes tengan como valor opositivo en común el oponerse a ‘máxima’ y ‘mínima’ y a ‘palatal’ y ‘central’. La unidad resultante de la neutralización de la oposición entre rasgos pertinentes ‘media abierta’ - ‘media cerrada’ se definirá por las oposiciones ‘media abierta : media cerrada’ - ‘máxima’ y ‘media abierta : media cerrada’ - ‘mínima’.

En suma, /E/ y /O/ se componen, respectivamente, de los rasgos pertinentes {‘palatal’ + ‘media abierta : media cerrada’} y {‘velar’ + ‘media abierta : media cerrada’}. /E/ y /O/ se oponen entre sí por su distinta articulación (‘palatal’ - ‘velar’) y se oponen, respectivamente, a /i/ y a /u/ en la abertura (‘media abierta : media cerrada’ - ‘mínima’). /E/ se opone a /a, u/ en la articulación y en la abertura (/E/ - /a/ ≡ {‘palatal’ + ‘media abierta : media cerrada’} - {‘central’ + ‘máxima’}); /E/ - /u/ {‘palatal’ + ‘media abierta : media cerrada’} - {‘velar’ + ‘mínima’}) y, por último, /O/ se opone a /a, i/ en la articulación y en la abertura (/O/ - /a/ ≡ {‘velar’ + ‘media abierta : media cerrada’} - {‘central’ + ‘máxima’}); /O/ - /i/ ≡ {‘velar’ + ‘media abierta : media cerrada’} - {‘palatal’ + ‘mínima’}).

8. Conclusión

8.1. En fin, si en el habla de Los Ancares en el contexto de inflexión no hay oposición entre /a/ y /ε/ en posición tónica, tal ausencia de oposición ha de interpretarse como un caso de neutralización. Desde un punto de vista fonológico no puede hablarse de inflexión o armonización, la «asimilación» es un concepto puramente fonético, pues si el contexto fonológico acarrea la pérdida de una o más oposiciones en un contexto determinado (con el paso, en el caso que nos ocupa, de un sistema de siete unidades a un subsistema de seis por neutralización, §§ 2.1-2.2), la reorganización de las oposiciones conlleva que la unidad que fonéticamente se iguala con otra en el decurso (total o parcialmente) no se iguale fonológicamente. Así, aunque en *arrimer* ‘arrimar’ fonéticamente la vocal inflexionante y la inflexionada sean palatales, fonológicamente son diferentes: /i/ pretónica se define por ser opositiva frente a ‘central’ y ‘palatal’, mientras que /Æ/, sólo lo es frente a ‘velar’.

En caso de haber ausencia de oposición entre /a/ y /ε/, si la tónica es /ε/ por «ausencia» de /a/ en un determinado contexto (= «distribución defectiva») o es /Æ/ por neutralización de la oposición /a/ - /ε/ es algo que ha de decidir la teoría lingüística. Ciertamente, desde un punto de vista teórico, es preferible evitar la consideración de la «distribución defectiva» allí donde sea posible, pues no está libre de contradicción. La paradoja de la «distribución defectiva» se halla en que, aunque el fin de tal noción sea la visión unitaria del sistema y se considere que las unidades del «subsistema defectivo» /i₁, e₁, ε₁, ɔ₁, o₁, u₁/ son las mismas que parte de las del sistema /i, e, ε, a, ɔ, o, u/, si las unidades se definen por oposición a otras, siempre puede demostrarse que no son idénticas. Así, por ejemplo, /i₁/ se define por una serie de oposiciones (/i₁/ - /e₁/ - /ε₁/ - /ɔ₁/ - /o₁/ - /u₁/) que no coinciden con las oposiciones por las que se define /i/ del paradigma /i, e, ε, a, ɔ, o, u/ (/i/ - /e/ - /ε/ - /a/ - /ɔ/ - /o/ - /u/). De aquí puede hacerse seguir, si no se tiene en cuenta el principio de neutralización, que /i₁/ e /i/ no son la misma unidad, lo que, en último término, implicaría negar que hay un único sistema vocálico (§ 2.3).

Sólo si se entiende que /ε₁/ es una unidad /a:ε/ establecida por la neutralización de la oposición /a/ - /ε/ (y, por tanto, el valor opositivo de /ε₁/ es igual al valor opositivo en común (§ 4.2) de las unidades /a/ y /ε/), podrá mantenerse que /i₁, e₁, ε₁, ɔ₁, o₁, u₁/ e /i, e, ε, a, ɔ, o, u/ son dos paradigmas equivalentes. Si /ε₁/ y /a/ - /ε/ son opositivamente equivalentes (§ 4.3), las unidades que se definan por oponerse a /ε₁/ y las que se definan por ser opuestas a /a/ y /ε/, serán también opositivamente equivalentes. Así, /i₁/ e /i/ no se diferenciarán opositivamente por el hecho de oponerse, respectivamente, a /ε₁/ y a /a/ y /ε/. Como /i₁/ e /i/ tampoco se diferencian por oponerse a /e₁, ɔ₁, o₁, u₁/ y /e, ɔ, o, u/, se concluye que /i₁/ e /i/ son unidades opositivamente equivalentes (y lo mismo en el caso de /e/ y /e₁/, /ɔ/ y /ɔ₁/, /o/ y /o₁/ y, por último, /u₁/ y /u/). Dado que el valor opositivo de cada unidad de /i₁, e₁, ε₁, ɔ₁, o₁, u₁/ (o /i, e, ε, a, ɔ, o, u/) es igual al valor opositivo de una unidad de /i, e, ε, a, ɔ, o, u/ (/i₁/ ≡ /i/, /e₁/ ≡ /e/, /ɔ₁/ ≡ /ɔ/, /o₁/ ≡ /o/, /u₁/ ≡ /u/) o al valor opositivo en común de varias unidades de /i, e, ε, a, ɔ, o, u/ (/ε₁/ ≡ /a/ - /ε/ o /a:ε/ ≡ /a/ - /ε/), se concluye que /i₁, e₁, ε₁, ɔ₁, o₁, u₁/ e /i, e, ε, a, ɔ, o, u/ son paradigmas equivalentes (§ 4.3).

8.2. Una de las objeciones a hacer a la fonología es que se ha entendido por base común entre fonemas únicamente la igualdad de rasgos pertinentes (§ 5.1), olvidando que cada rasgo pertinente se define «negativamente» (por ser opuesto a otro u otros) y no por tener una «existencia» por sí mismo. Por tanto, ha de entenderse que la base común de los fonemas es la igualdad de valores opositivos de los rasgos pertinentes de los fonemas. La consecuencia de manejar una base común basada en la igualdad de rasgos pertinentes y no en la igualdad de valores opositivos ha sido que, al ignorar esta última, se ha pensado que cualquier suspensión de una oposición conllevaba la «disolución» de los miembros opuestos, aunque sólo en el caso de los rasgos pertinentes (§ 4.5), lo que ha condicionado no sólo la teoría de la neutralización y el archifonema (§ 3.3), sino que también ha dejado campo libre a un principio contradictorio con el de la neutralización, el de la «distribución defectiva» (§§ 3.2 y 8.1). El análisis aquí propuesto (§§ 4-6), sin negar que las consecuencias teóricas que de él se han extraído puedan ser provisionales, confiere a las unidades que componen los fonemas, creemos, su valor exacto en caso de neutralización y, además, tiene la ventaja añadida de que reduce al máximo la posible casuística de la «distribución defectiva»⁷³, pues gran parte de los casos de ausencia de oposición entre fonemas que se explicaban por la «ausencia» de uno o más fonemas son explicables por neutralización.

8.3. Conceptos definidos⁷⁴:

Hipótesis de la unidad de la lengua como objeto de análisis: la lengua, como objeto de análisis (aislado o a aislar), se caracteriza por ser un único sistema.

Conmutación: mutación en un plano de la lengua que conlleva una mutación en el otro plano.

Oposición: posibilidad de conmutación.

Unidad opositiva: unidad que se puede conmutar.

Paradigma: conjunto de unidades opuestas (por conmutación).

Valor opositivo o pertinencia de una unidad: conjunto de posibilidades de conmutación de una unidad (el cual define a tal unidad).

Valor opositivo en común (de varias unidades): conjunto de posibilidades de conmutación en común de varias unidades de un paradigma (por el resto de las unidades del paradigma).

Neutralización: suspensión de una oposición entre unidades (lo que implica, de manera ineludible y lógica, la pertinencia, únicamente, del valor opositivo en común de tales unidades).

Anulación: supresión de un paradigma por neutralización de una oposición entre unidades de grado superior.

Paradigma de máxima diferenciación o sistema de figuras: paradigma formado por el mayor número de unidades en cada grado o nivel de análisis entre otros posibles paradigmas formados por unidades susceptibles de contraer unas mismas funciones o relaciones sintagmáticas.

Unidad establecida por neutralización (de una oposición): unidad de un paradigma cuyo valor opositivo es idéntico al valor opositivo en común de varias unidades del paradigma de máxima diferenciación.

Equivalencia (opositiva): α) igualdad entre valores opositivos; se distinguen dos posibles tipos de *equivalencia* α : $\alpha.1$) igualdad entre el valor opositivo en común de varias unidades y el valor opositivo de una unidad de otro paradigma formado por un menor número de miembros (= igualdad entre el valor opositivo en común de varias unidades y el valor opositivo de la unidad establecida por la neutralización de la oposición entre dichas unidades); $\alpha.2$) igualdad entre el valor opositivo de una unidad y el valor opositivo de una unidad de otro paradigma formado por un distinto número de miembros; β) igualdad entre paradigmas formados por un distinto número de miembros establecida mediante la igualdad entre el valor opositivo de cada unidad de todos los paradigmas que no sean el de máxima diferenciación con el valor opositivo de una unidad del

⁷³ Únicamente parecen quedar en discusión casos similares a último señalado en la nota 56.

⁷⁴ El texto entre paréntesis es redundante en mayor o menor grado y sólo tiene intención aclaratoria.

paradigma de máxima diferenciación o el valor opositivo en común de varias unidades de este mismo paradigma.

Paradigma reducido: paradigma (identificable como) equivalente al de máxima diferenciación (mediante la consideración de que parte de las unidades del primero se establece por neutralización de una o más oposiciones del segundo).

Archifonema: unidad de un paradigma reducido establecida por neutralización de una oposición entre fonemas de un paradigma de máxima diferenciación.

Base común: valor opositivo en común de los componentes de varias unidades.

Base común exclusiva: base común de varias unidades de un paradigma que no se repite en ningún otro conjunto posible de unidades del mismo paradigma.

Referencias bibliográficas⁷⁵

- AKAMATSU, Tsutomu, (1988) *The Theory of Neutralization and the Archiphoneme in Functional Phonology*, Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- ALARCOS LLORACH, Emilio, (1958) «Remarques sur la métaphonie asturienne» *Mélanges linguistiques offerts a Emil Petrovici par ses amis étrangers à l'occasion de son soixantième anniversaire. Cercetări de lingvistică*, año II, supliment, Cluj, págs. 19-30; versión en español de 1980 en *Cajón de sastrero asturiano* del mismo autor, vol. 2, Salinas (Asturias): Ayalga, págs. 59-74.
- ALONSO, Dámaso, y Valentín GARCÍA YEBRA, (1959) «El gallego-leonés de Ancares y su interés para la dialectología portuguesa» *Actas do III Colóquio Internacional de Estudos luso-brasileiros*, Lisboa, vol. I, págs. 309-339; reed. corr. de 1961 en *Cuadernos de Estudios Gallegos* 48: 43-79; reed. de esta última en 1972 en *Obras completas* de Dámaso Alonso, vol. I, Madrid: Gredos, págs. 315-357.
- ARIAS CABAL, Álvaro, (1992) «Metafonía en Felechosa (Ayer)», *Lletres Asturianas* 46: 7-21.
- CATALÁN, Diego, (1974) *Lingüística ibero-románica. Crítica retrospectiva*, Madrid: Gredos.
- COSERIU, Eugenio, (1973) *Lezioni di linguistica generale*, Torino: Boringhieri; versión en español de 1981 revis. y reelab. en parte por el autor: *Lecciones de lingüística general* (trad. de José M^a Azáceta y García de Albéniz), Madrid: Gredos.
- DAVIDSEN-NIELSEN, Niels, (1978) *Neutralization and Archiphoneme. Two Phonological Concepts and Their History*, Copenhagen: Akademisk Forlag/Wilhelm Fink Verlag.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, José Ramón, (1978) *Etnografía del Valle de Ancares. Estudio lingüístico según el método «Palabras y cosas»*, anejo 10 de *Verba*, Santiago de Compostela: Univ. de Santiago de Compostela.
- (1979) «La inflexión de /a/ = /e/ en el dominio iberorrománico» *Atti del XIV Congresso Internazionale di Linguistica e Filologia Romanza (Napoli, 15-20 aprile 1974)*, Napoli: Gaetano Macchiaroli y Amsterdam: John Benjamins B. V., vol. 3, págs. 157-177.
- (1981) *El habla de Ancares (León). Estudio Fonético, Morfosintáctico y Léxico*, Oviedo: Univ. de Oviedo.
- (1985) «Dichos y refranes del valle de Ancares (León)» *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares* 40: 191-217.
- (1993) «La inflexión /a/ > /e/ en la Romania. El fenómeno en la Beira Baixa portuguesa y en el valle de Ancares (León)» *Revista Portuguesa de Filologia* 20: 45-76.
- GOLDSMITH, John, (1987) «Vowel systems» *Chicago Linguistic Society* 23 (2): 116-133.
- HALL (hijo), Robert A., (1960) «Italian [z] and the Converse of the Archiphoneme» *Lingua* 9: 194-197.
- HJELMSLEV, Louis, (1937a) «On the Principles of Phonematics» *Proceedings of the Second International Congress of Phonetic Sciences, 1935*, Cambridge, págs. 49-54; versión en español en HJELMSLEV 1972-87: vol. 2, págs. 219-226.
- (1937b) «La syllabation en slave» *Belićev zbornik*, Belgrado, págs. 315-324; versión en español en HJELMSLEV 1972-87: vol. 2, págs. 239-250.
- (1939) «Note sur les oppositions supprimables» *Travaux de Cercle Linguistique de Prague* 8: 51-57; versión en español en HJELMSLEV 1972-87: vol. 1, págs. 107-115.
- (1943) *Omkring sprogteoriens grundlæggelse*, publicado en *Festskrift udgivet af Københavns Universitet* (noviembre), København, págs. 1-113, y como volumen el mismo año, Copenhagen: Einar Munksgaard; versión en español de 1974: *Prolegómenos a una teoría del lenguaje* (trad. de José Luis Díaz de Liaño), 2^a ed., Madrid: Gredos.

⁷⁵ El año y la paginación señalados entre corchetes a lo largo del trabajo se corresponden con las reediciones o traducciones más recientes aquí indicadas y por las que citamos.

- (1956a) «Animé et inanimé, personnel et non-personnel» *Travaux de l'Institut de linguistique*, vol. 1, Paris: Librairie C. Klincksieck, págs. 155-199; versión en español en HJELMSLEV 1972-87: vol. 1, págs. 278-329.
- (1956b) «Sur l'indépendance de l'épithète» *Det Kongelige Danske Videnskaberne Selskab. Historisk-Filologiske Meddelelser*, 36, 5; versión en español en HJELMSLEV 1972-87: vol. 1, págs. 262-277.
- (1972 y 1987) *Ensayos lingüísticos* (trad. de Elena Bombín Izquierdo y Félix Piñero Torre del 1^{er} vol. y de Alejandro Cánovas del 2^o vol.), Madrid: Gredos.
- HUALDE, José Ignacio, (1989) «Autosegmental and metrical spreading in the vowel-harmony systems of northwestern Spain» *Linguistics* 27: 773-805.
- JAKOBSON, Roman, (1976) *Six leçons sur le son et le sens*, [la redacción original es de 1942/43,] Paris: Les Éditions de Minuit; versión en español de 1988: «Seis lecciones sobre el sonido y el sentido» (trad. de José Luis Melena) en *Obras selectas* (trad. de José L. Melena, Genaro Costas y Valentín Díez) del mismo autor, vol. I, Madrid: Gredos, págs. 389-445.
- JAKOBSON, Roman, y Linda R. WAUGH, (1979) *The Sound Shape of Language* (con la asistencia de Martha Taylor), Bloomington: Indiana University Press; versión en español de 1987: *La forma sonora de la lengua* (trad. de Mónica Mansour), México: Fondo de Cultura Económica.
- LEGUIL, Alphonse, (1978) «Archivités et architraits» *Actes du 4^{ème} Colloque International de Linguistique Fonctionnelle (Oviedo 26-30 Juillet 1977)*, Oviedo: Departamento de Lengua Española de la Universidad de Oviedo, págs. 153-158.
- MARTINET, André, (1936) «Neutralisation et archiphonème» *Travaux de Cercle Linguistique de Prague* 6: 46-57.
- (1945) «Description phonologique du parler franco-provençal d'Hauteville (Savoie)» *Revue de linguistique romane* 15 (1939): 1-86; reed. aum. y rev. en MARTINET 1956.
- (1956) *La description phonologique avec application au parler franco-provençal d'Hauteville (Savoie)*, Genève: Librairie Droz y Paris: M. J. Minard.
- (1968) «Neutralisation et syncrétisme» *La Linguistique* 1: 1-20; versión en español de 1978 en *Estudios de sintaxis funcional* (trad. de Esther Diamante) del mismo autor, Madrid: Gredos, págs. 82-104.
- MARTÍNEZ, José Antonio, (1983) «Para (re)leer a Hjelmslev» *Contextos* 1: 39-57; reed. en MARTÍNEZ 1994b: 121-152.
- (1994a) «El funcionalismo gramatical del español» publ. en MARTÍNEZ 1994b: 17-120.
- (1994b) *Propuesta de gramática funcional*, Madrid: Istmo.
- MCCARTHY, John J., (1984) «Theoretical Consequences of Montañes Vowel Harmony» *Linguistic Inquiry* 15 (2): 291-318.
- NEIRA MARTÍNEZ, Jesús, (1955) *El habla de Lena*, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.
- PENNY, Ralph J., (1969) *El habla pasiega. Ensayo de dialectología montañesa*, London: Tamesis.
- (1978) *Estudio estructural del habla de Tudanca*, Tübingen: Niemeyer.
- SPENCER, Andrew, (1986) «Vowel harmony, neutral vowels and autosegmental theory» *Lingua* 69: 3-21.
- STERIADE, Donca, (1987) «Redundant values» *Chicago Linguistic Society* 23 (2): 339-362.
- TESO MARTÍN, Enrique del, (1990) *Gramática general, comunicación y partes del discurso*, Madrid: Gredos.
- TRUBETZKOY, Nikolai Sergeyevič, (1936) «Die Aufhebung der phonologischen Gegensätze» *Travaux de Cercle Linguistique de Prague* 6: 29-45; reed. en 1966 en *A Prague School Reader in Linguistics*, compil. de Josef Vachek, Bloomington/London: Indiana University Press, págs. 187-205.
- (1939) *Grundzüge der Phonologie*, Prague: Jednota Československých Matematiků a Fysiků, vol. 7 de *Travaux de Cercle linguistique de Prague*; versión en español de 1973: *Principios de fonología* (trad. de Delia García Giordano con la colaboración de Luis J. Prieto), Madrid: Cincel.
- VAGO, Robert, (1988) «Underspecification in the dual harmony system of Pasiego (Spanish)» *Phonology* 5 (2): 343-362.
- VEIGA, Alexandre, (1993) «En torno a los fenómenos neutralización y distribución defectiva» *Verba* 20: 113-140.
- VEIGA ARIAS, Amable, (1965) «Fonología gallega. Fonemática: El sistema vocálico» *Grial* 10: 390-403; reed. corr. (junto con VEIGA ARIAS 1970) en VEIGA ARIAS 1976: 39-62.
- (1970) «Fonología gallega. Fonemática. Más sobre vocales» *Grial* 28: 173-182; reed. corr. (junto con VEIGA ARIAS 1965) en VEIGA ARIAS 1976: 39-62.
- (1976) *Fonología gallega. Fonemática*, Valencia: Bello.
- VION, Robert, (1974) «Les notions de neutralisation et d'archiphonème en phonologie» *La Linguistique* 10, 1: 33-52.

WILSON, Tom, (1988) «Blocking and repair in Pasiego vowel harmony» *Toronto Working Papers in Linguistics* 9: 141-171.